

# REPÚBLICA DE CHILE



## DIARIO DE SESIONES DEL SENADO

PUBLICACIÓN OFICIAL

LEGISLATURA 336<sup>a</sup>, EXTRAORDINARIA

**Sesión 6<sup>a</sup>, en miércoles 15 de octubre de 1997**

Ordinaria

(De 10:17 a 14:3)

*PRESIDENCIA DE LOS SEÑORES SERGIO ROMERO, PRESIDENTE,  
EUGENIO CANTUARIAS, VICEPRESIDENTE,  
E IGNACIO PÉREZ, PRESIDENTE ACCIDENTAL*

*SECRETARIO, EL SEÑOR JOSÉ LUIS LAGOS LÓPEZ, TITULAR*

---

### ÍNDICE

*Versión Taquigráfica*

Pág.

I.	ASISTENCIA.....	
II.	APERTURA DE LA SESIÓN.....	
III.	TRAMITACIÓN DE ACTAS.....	
IV.	CUENTA.....	

**V. ORDEN DEL DÍA:**

Proyecto de ley, en segundo trámite, sobre integración del Consejo de la Corporación de Fomento de la Producción y rango de su Vicepresidente Ejecutivo (se aprueba en particular).....

Proyecto de ley, en segundo trámite, que moderniza el sector portuario estatal (queda pendiente su discusión particular).....

*A n e x o s*

**ACTA APROBADA**

Sesión 32ª, en 9 de septiembre de 1997.....

# VERSIÓN TAQUIGRÁFICA

## I. ASISTENCIA

Asistieron los señores:

- Alessandri Besa, Arturo
- Bitar Chacra, Sergio
- Calderón Aránguiz, Rolando
- Cantuarias Larrondo, Eugenio
- Cooper Valencia, Alberto
- Díaz Sánchez, Nicolás
- Díez Urzúa, Sergio
- Feliú Segovia, Olga
- Fernández Fernández, Sergio
- Frei Ruiz-Tagle, Carmen
- Gazmuri Mujica, Jaime
- Hamilton Depassier, Juan
- Hormazábal Sánchez, Ricardo
- Horvath Kiss, Antonio
- Huerta Celis, Vicente Enrique
- Lagos Cosgrove, Julio
- Larraín Fernández, Hernán
- Larre Asenjo, Enrique
- Lavandero Illanes, Jorge
- Martin Díaz, Ricardo
- Matta Aragay, Manuel Antonio
- Mc-Intyre Mendoza, Ronald
- Muñoz Barra, Roberto
- Núñez Muñoz, Ricardo
- Ominami Pascual, Carlos
- Otero Lathrop, Miguel
- Pérez Walker, Ignacio
- Piñera Echenique, Sebastián
- Prat Alemparte, Francisco
- Romero Pizarro, Sergio
- Siebert Held, Bruno
- Sinclair Oyaneder, Santiago
- Sule Candia, Anselmo
- Thayer Arteaga, William
- Urenda Zegers, Beltrán
- Valdés Subercaseaux, Gabriel
- Zaldívar Larraín, Adolfo
- Zaldívar Larraín, Andrés

Concurrieron, además, los señores **Ministros Secretario General de la Presidencia; Secretario General de Gobierno y de Transportes y Telecomunicaciones**, y los señores **Director de la Empresa Portuaria de Chile y Jefe de Gabinete del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones**.

Actuó de Secretario el señor **José Luis Lagos López**, y de Prosecretario, el señor **Carlos Hoffmann Contreras**.

## **II. APERTURA DE LA SESIÓN**

**--Se abrió la sesión a las 10:17, en presencia de 38 señores Senadores.**

El señor ROMERO (Presidente).- En el nombre de Dios, se abre la sesión.

**--A instancia del señor ROMERO (Presidente), la Sala guarda un minuto de silencio en memoria de las víctimas del sismo que el 14 de octubre afectó al país, particularmente a la Cuarta Región.**

## **III TRAMITACIÓN DE ACTAS**

El señor ROMERO (Presidente).- Se da por aprobada el acta de la sesión 32<sup>a.</sup>, especial, en 9 de septiembre del presente año, que no ha sido observada.

El acta de la sesión 33<sup>a.</sup>, ordinaria, en 9 de septiembre del año en curso, se encuentra en Secretaría a disposición de los señores Senadores, hasta la sesión próxima, para su aprobación.

**(Véase en los Anexos el acta aprobada).**

## **IV. CUENTA**

El señor ROMERO (Presidente).- Se va a dar cuenta de los asuntos que han llegado a Secretaría.

El señor HOFFMANN (Prosecretario).- Las siguientes son las comunicaciones recibidas:

### **Oficios**

Del señor Ministro del Interior, con el que da respuesta a un oficio enviado en nombre del Senador señor Horvath, relacionado con los problemas que se están produciendo en el camino Lonquén, comuna de San Bernardo, Región Metropolitana, debido a la instalación de empresas que se dedican al procesamiento y extracción de áridos.

Dos del señor Ministro de Obras Públicas, con los que contesta sendos oficios enviados en nombre del Senador señor Horvath: el primero, referido al estado del camino de acceso al Lago Dickson, y el segundo, a la posibilidad de

subsidiar el transporte marítimo de la localidad de Puyuhuapi, en la Undécima Región.

**--Quedan a disposición de los señores Senadores.**

El señor ROMERO (Presidente).- Terminada la Cuenta.

Solicito el asentimiento de la Sala para que los señores Eduardo Abedrapo, Jefe de Gabinete del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, y Jaime Tohá, Director de la EMPORCHI, acompañen al señor Ministro de aquella Cartera durante el debate del proyecto que moderniza el sector portuario estatal.

**--Así se acuerda.**

El señor ROMERO (Presidente).- Hay acuerdo de Comités para discutir en el primer lugar de la tabla, ya que prácticamente se trata de una materia de fácil despacho, el proyecto sobre integración del Consejo de la Corporación de Fomento de la Producción y rango del Vicepresidente Ejecutivo. Inmediatamente después analizaremos el relativo a la EMPORCHI.

## **V. ORDEN DEL DÍA**

### **INTEGRACIÓN DE CONSEJO DE CORFO Y RANGO DE VICEPRESIDENTE EJECUTIVO**

El señor ROMERO (Presidente).- Proyecto de ley, en segundo trámite constitucional, sobre integración del Consejo de la Corporación de Fomento de la Producción y rango del Vicepresidente Ejecutivo. La iniciativa, con urgencia calificada de "Suma", tuvo su origen en mensaje, y para su estudio se cuenta con segundos informes de las Comisiones de Economía y de Hacienda.

**—Los antecedentes sobre el proyecto figuran en los Diarios de Sesiones que se indican:**

**Proyecto de ley:**

**En segundo trámite, sesión 3ª, en 10 de junio de 1997.**

**Informes de Comisión:**

**Economía, sesión 26ª, en 26 de agosto de 1997.**

**Hacienda, sesión 26ª, en 26 de agosto de 1997.**

**Economía (segundo), sesión 5ª, en 14 de octubre de 1997.**

**Hacienda (segundo), sesión 5ª, en 14 de octubre de 1997.**

**Discusión:**

**Sesión 1ª, en 30 de septiembre de 1997 (se aprueba en general).**

El señor LAGOS (Secretario).- La Comisión de Economía, para los efectos del artículo 124 del Reglamento, deja constancia en su segundo informe de que no fueron objeto de

indicaciones ni de modificaciones los artículos 2º, 4º, 5º, 6º y 7º. Reglamentariamente, correspondería darlos por aprobados.

**--Se aprueban.**

El señor LAGOS (Secretario).- Asimismo, hace presente que fueron acogidas las indicaciones números 2 y 3; que la signada con el número 1 se aprobó con enmiendas, y que no hay indicaciones rechazadas, ni retiradas, ni declaradas inadmisibles.

En el referido segundo informe se hace una descripción de las indicaciones y se deja constancia de su discusión y de los acuerdos adoptados al respecto. Las proposiciones y el texto final figuran en las páginas 7 y 8.

La Comisión de Hacienda propone aprobar la iniciativa en los mismos términos en que lo hizo la de Economía, dejando constancia de que, por las razones expresadas en su segundo informe, aquélla ha sido despachada debidamente financiada con cargo al presupuesto vigente de la Corporación de Fomento de la Producción, como lo establece el artículo 6º, de modo que sus normas no producirán desequilibrios presupuestarios ni incidirán en forma negativa en la economía del país.

La primera sugerencia de la Comisión de Economía, acordada por unanimidad de 4 votos, se refiere al número 1 del artículo 1º del proyecto y es para reemplazar la letra f) por otra redactada en estos términos:

“f) Agrégase como inciso final el siguiente:

“Los Ministros serán reemplazados por sus subrogantes legales cuando no puedan asistir a las sesiones por cualquier causa, circunstancia que no será necesario acreditar. En caso de ausencia del Ministro de Economía, Fomento y Reconstrucción, presidirá el Consejo el Vicepresidente Ejecutivo de la Corporación.”.

El señor ROMERO (Presidente).- Si le parece a la Sala, se aprobará también por unanimidad.

**--Se aprueba en esa forma.**

El señor LAGOS (Secretario).- Respecto del inciso segundo del artículo 3º, la Comisión recomienda intercalar, entre las palabras “encasillará” y “al personal”, la expresión “libremente”.

El señor ROMERO (Presidente).- Se registró unanimidad de 4 votos sobre el particular. Si le parece a la Sala, se aprobará igualmente en forma unánime.

**--Así se aprueba.**

El señor LAGOS (Secretario).- Con relación al inciso tercero del artículo 3º, la Comisión propone por unanimidad agregar, antes del punto final, la siguiente frase: “y que se absorberá por todo aumento futuro de remuneraciones con excepción de los derivados de los reajustes legales”.

El señor ROMERO (Presidente).- Si le parece a la Sala, se aprobará unánimemente.

**--Se aprueba en esa forma, y queda despachado en particular el proyecto.**

### **MODERNIZACIÓN DE SECTOR PORTUARIO ESTATAL**

El señor ROMERO (Presidente).- Proyecto de ley, en segundo trámite, que moderniza el sector portuario estatal, con segundos informes de las Comisiones de Intereses Marítimos, Pesca y Acuicultura, de Transportes y Telecomunicaciones, y de Hacienda, y con informes complementarios de estas dos últimas Comisiones. La urgencia ha sido calificada de “Suma”.

**—Los antecedentes sobre el proyecto figuran en los Diarios de Sesiones que se indican:**

**Proyecto de ley:**

**En segundo trámite, sesión 34ª, en 3 de septiembre de 1996.**

**Informes de Comisión:**

**Transportes, sesión 49ª, en 13 de mayo de 1997.**

**Hacienda, sesión 49ª, en 13 de mayo de 1997.**

**Pesca (segundo), sesión 34ª, en 10 de septiembre de 1997.**

**Transportes (segundo), sesión 34ª, en 10 de septiembre de 1997.**

**Hacienda (segundo), sesión 34ª, en 10 de septiembre de 1997.**

**Transportes (complementario de segundo), sesión 5ª, en 14 de octubre de 1997.**

**Hacienda (complementario de segundo), sesión 5ª, en 14 de octubre de 1997.**

**Discusión:**

**Sesión 53ª, en 20 de mayo de 1997 (queda pendiente la discusión); 54ª, en 20 de mayo de 1997 (se aprueba en general).**

El señor LAGOS (Secretario).- Esta normativa, según los diversos informes, contiene preceptos tanto de ley orgánica constitucional como de quórum calificado. En el primer caso se encuentra el artículo 40, cuya aprobación necesita cuatro séptimos de los señores Senadores en ejercicio, y en el segundo, los artículos 1º y 2º permanentes y 4º transitorio, que requieren la mayoría absoluta en ejercicio.

Para los efectos del artículo 124 del Reglamento del Senado, se deja constancia en los informes de que no fueron objeto de indicaciones ni de modificaciones los artículos 6º, 9º, 12, 17, 31, 33, 34, 35, 36, 37, 41 y 42 del proyecto acogido en general por el Senado.

**--Se dan por aprobados.**

El señor LAGOS (Secretario).- Además, se especifican las indicaciones aprobadas, las acogidas con modificaciones, las rechazadas, las retiradas, las fusionadas y las declaradas inadmisibles, y se consignan las enmiendas propuestas por cada una de las Comisiones.

La Secretaría ha confeccionado un boletín comparado, para la discusión particular, el que se divide en cuatro columnas. En la primera de ellas aparece el texto aprobado en general; en la segunda, las proposiciones de la Comisión de Intereses Marítimos, Pesca y Acuicultura; en la tercera, las de la Comisión de Transportes y Telecomunicaciones, y en la cuarta, las de la Comisión de Hacienda.

El señor ROMERO (Presidente).- Quisiera complementar la relación del señor Secretario, para que a la Sala le quede perfectamente nítido lo ocurrido en relación con los últimos informes de las Comisiones de Transportes y Telecomunicaciones y de Hacienda.

Si se analiza el proyecto sobre la base del segundo informe de cada una de ellas, se aprecia una clara coincidencia entre ambas, salvo en los puntos que se dirán. De los 62 artículos, existen diferencias respecto de 10, algunas de ellas relativamente de forma, y otras, en el caso de tres o cuatro disposiciones, de fondo. Repito que es bien importante que la Sala tenga claridad sobre el particular.

Con las indicaciones del Ejecutivo y las constancias expresadas en las Comisiones por el señor Ministro de Transportes, se pudieron superar varias objeciones.

En consecuencia, el texto final de la Comisión de Hacienda, que aparece en su informe complementario, recoge prácticamente la totalidad de lo señalado en el informe de la Comisión de Transportes, y las 10 diferencias mencionadas deberán votarse, a mi juicio.

Creo que tal vez, para ordenar el debate, se puede seguir la minuta de esas disconformidades, de las cuales tres o cuatro -repito- constituyen temas de fondo.

Ofrezco la palabra.

La tiene el Senador señor Horvath.

El señor HORVATH.- Señor Presidente, si se plantean disparidades también con el informe de la Comisión de Intereses Marítimos, Pesca y Acuicultura, insistiremos en que las



proposiciones de ésta, que no son muchas, asimismo sean votadas, para incorporarlas en el texto final.

El señor ROMERO (Presidente).- Muy bien.

Si le parece a la Sala, se procederá en la forma propuesta por la Mesa.

Hago constar que, además, se han renovado indicaciones.

La señora FELIÚ.- ¿Qué texto se seguirá en la discusión, señor Presidente?

El señor ROMERO (Presidente).- Siempre es el último, según el Reglamento. En este caso, el de la Comisión de Hacienda.

La señora FELIÚ.- ¿Cómo operará, entonces, el informe complementario?

El señor ROMERO (Presidente).- Existen dos informes complementarios: uno de Transportes y otro de Hacienda.

La señora FELIÚ.- Por lo tanto, la secuencia será: el complementario de Hacienda...

El señor ROMERO (Presidente).- Exactamente, para atenernos al Reglamento.

El señor HORMAZÁBAL.- ¿Me permite, señor Presidente?

El señor ROMERO (Presidente).- Las diferencias entre el informe complementario de Hacienda y el de Transportes se advertirán a la Sala, para que se pronuncie respecto de uno u otro.

La señora FELIÚ.- Señor Presidente, sólo deseo puntualizar que las indicaciones que he presentado renovadas se basan en el segundo informe de la Comisión de Hacienda, con el cual contamos para los efectos de estudiarlas. Pero no cuesta nada analizar sus textos con relación a los informes complementarios.

El señor ROMERO (Presidente).- Cuando se examinen los informes complementarios de las Comisiones de Hacienda y de Transportes, podrá apreciarse si las indicaciones renovadas los afectan. Entonces, con el objeto de verificar la validez o vigencia de ellas, podríamos dejar para el final su resolución.

El señor HORMAZÁBAL.- Señor Presidente, deseo formular un asunto de procedimiento.

El señor ROMERO (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Hormazábal.

El señor HORMAZÁBAL.- Señor Presidente, si llegara a existir algún error en la presentación de las indicaciones, en cuanto a número o referencia a segundos informes, pido, para no producir confusión con los informes complementarios, que se las admita a discusión, aunque yo esté en desacuerdo con ellas. Y en el caso de que dichos informes complementarios no estén considerados en el texto comparado, deberemos tenerlos a la vista. ¿Es así?

El señor LAGOS (Secretario).- Señor Senador, las proposiciones de los informes complementarios, tanto de la Comisión de Transportes como de la de Hacienda,

aparecen en los recuadros de la tercera y cuarta columnas del documento comparado.

El señor HORMAZÁBAL.- O sea, la discusión podría guiarse sólo por este último.

El señor ROMERO (Presidente).- Exactamente.

El señor MUÑOZ BARRA.- Pido la palabra.

El señor ROMERO (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Muñoz Barra.

El señor MUÑOZ BARRA.- El Comité Partido Por la Democracia apoya la sugerencia del Senador señor Hormazábal relativa al trámite de las indicaciones renovadas.

El señor ROMERO (Presidente).- Se tendrá presente.

Si le parece a la Sala, se utilizará el texto comparado para debatir la iniciativa.

Aprobado.

En discusión particular el proyecto.

El señor LAGOS (Secretario).- En el Título I, se ha renovado la indicación N° 1, de la Honorable señora Feliú, que suprime la palabra “autónomas” del epígrafe “De las empresas portuarias autónomas”.

El señor ROMERO (Presidente).- En discusión.

La señora FELIÚ.- Pido la palabra.

El señor ROMERO (Presidente).- La tiene, Su Señoría.

La señora FELIÚ.- Señor Presidente, la indicación apunta a suprimir el adjetivo “autónomas” respecto de las empresas portuarias. En este sentido, la Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado tiene el gran mérito de haber sido la primera norma que estableció las denominaciones de los órganos y el sistema de Administración del Estado. Con anterioridad, había una gran anarquía en la terminología empleada. Recordemos que la Constitución de 1925 contenía una serie de expresiones para aludir a las empresas autónomas, y el artículo 106 de la ley 10.343 calificaba de esa forma a instituciones sumamente autónomas - por así decirlo-, facultadas para fijar remuneraciones. Entonces, cada vez que surgía una disposición que se refería a la administración pública, las empresas del Estado o las instituciones descentralizadas, había gran discusión y ciertas normas se aplicaban a unas y no a otras, porque no se sabía si quedaban comprendidas en estas autarquías especiales.

Reitero: la Ley Orgánica Constitucional de Bases tiene el gran mérito de denominar los servicios de la Administración del Estado fundada en grandes características, y a ella deben sujetarse las legislaciones comunes sobre la materia.

El señor HAMILTON.- Señora Senadora, ¿me permite una interrupción?

La señora FELIÚ.- Sí, con la venia de la Mesa.

El señor ROMERO (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Hamilton.

El señor HAMILTON.- Señor Presidente, deseo saber si la indicación de la Senadora señora Feliú es meramente semántica, con el alcance señalado por Su Señoría, o reviste alguna otra connotación respecto de la calidad, atribuciones y naturaleza de estas empresas.

La señora FELIÚ.- No es simplemente semántica, sino de gran interés jurídico y práctico, porque numerosísimos preceptos se refieren a la Administración del Estado y muchos otros introducen, por ejemplo, limitaciones.

Recuerdo al Honorable señor Hamilton que ayer tratamos un proyecto de ley sobre probidad administrativa de los órganos de la Administración del Estado y que en la Comisión de Constitución se halla en discusión una iniciativa que tipifica figuras delictivas. Entonces, comenzar a utilizar este tipo de denominaciones genera una suerte de incertidumbre jurídica respecto del alcance de otras normas que aluden o a la administración o a las empresas. Por ejemplo, dentro de este orden de argumentaciones, la Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado no considera “empresas del Estado autónomas”. ¿Qué significa esta autonomía? ¿Estas empresas serán más descentralizadas que CODELCO, por ejemplo? De ser ello así, ¿se justificaría esta mayor autonomía? ¿No van a integrar la Administración del Estado? Estas empresas fueron creadas por ley, y resulta que, de acuerdo con la propia terminología constitucional y la respectiva ley orgánica constitucional, las empresas creadas por ley son públicas; son empresas del Estado, no autónomas.

Por lo tanto, el adjetivo que se propone suprimir no se ajusta a la terminología de la Ley de Bases. Y además, no queda claro su alcance.

Reitero el ejemplo: ¿Significará que estas empresas serán más autónomas que CODELCO? Esta última es una empresa del Estado; no es autónoma.

Señor Presidente, esto no se ajusta a nuestro ordenamiento y generará múltiples problemas en su aplicación práctica.

Por esa razón renové la indicación.

Muchas gracias.

El señor ROMERO (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Hamilton.

El señor HAMILTON.- Señor Presidente, tendería a aceptar la indicación de la señora Senadora, salvo que algún alcance afectara la finalidad que persigue el proyecto, lo que ahora no percibo.

Por eso, quisiera saber si al señor Ministro de Transportes le merece alguna objeción la indicación renovada. Si no la hay, podríamos aprobarla sin mayor discusión.

El señor ROMERO (Presidente).- Puede hacer uso de la palabra el señor Ministro.

El señor HOHMANN (Ministro de Transportes y Telecomunicaciones).- Señor Presidente, el sentido del adjetivo “autónomas” se vincula con el hecho de que los puertos estatales han operado en Chile, desde hace mucho tiempo, bajo el amparo de un holding -EMPORCHI- que administra todos los puertos estatales. Nunca han sido autónomos. Entonces, el término cuya supresión se plantea refuerza la idea de que pasarán a ser administrados en forma completamente autónoma respecto de cualquier otra instancia que no sea su directorio y su administración.

Por cierto, el proyecto contempla todo lo demás; es decir, cómo operan estas empresas públicas. Porque lo son.

La inclusión de este vocablo apunta simplemente a señalar que estas empresas ya no dependerán de una administración centralizada en Valparaíso, como hoy ocurre con EMPORCHI. Es importante destacar esta situación. Todos los sectores admiten sus propias terminologías con sus correspondientes énfasis. En este caso, se trata de señalar que ya no habrá una administración central que indique a cada puerto qué debe hacer, sino que funcionarán en forma independiente unos de otros, lo cual, por lo demás, es la tendencia mundial.

Por esa razón, es bueno conservar este adjetivo. Pero si la Sala considera que carece de mayor importancia, no tendría reparos en que fuese eliminado.

Pero insisto: la autonomía consagrada en este proyecto para la administración de cada uno de los puertos, a mi juicio, no debería ser modificada, porque eso resultaría altamente inconveniente.

Gracias.

El señor ROMERO (Presidente).- Tiene la palabra el Senador señor Otero.

El señor OTERO.- Señor Presidente, deseo consultar a la Honorable señora Feliú en cuanto a si la palabra “autónomas” guarda relación o no con las facultades de fiscalización de la Contraloría General de la República.

El señor ROMERO (Presidente).- Tiene la palabra la Senadora señora Feliú.

La señora FELIÚ.- Señor Presidente, en esa materia yo diría que el problema está resuelto porque en el mismo texto se establece un sistema de fiscalización especial, al cual me referiré más adelante, porque hay otra indicación renovada relativa a la palabra "autónomas". En este caso, se trata de la manera como se denominará a las empresas y la especie de incertidumbre jurídica que genera el empezar a establecer denominaciones especiales, por así decirlo.

El señor Ministro ha aludido a la autonomía de las empresas. Lo propio de toda empresa del Estado es que sea autónoma en su administración. Es un organismo descentralizado cuya particularidad, de acuerdo con la Constitución Política y la ley, es el fin de lucro. Eso es lo propio de las empresas públicas, las que son tales cuando las crea la ley. El caso de CODELCO es especialmente importante. Igual cosa podemos decir de la ENAP. ¿Alguien discute la autonomía de la ENAP? Nadie. Es absolutamente independiente en su actuación.

El hecho de agregar hoy este adjetivo y mañana otro, lo único que hace es generar un sistema de administración muy difícil de interpretar.

El señor OTERO.- Señor Presidente, agradezco la respuesta de la señora Senadora.

El concepto de autonomía depende de las normas de administración que se den dentro del contexto de la ley. Porque no tendría objeto alguno incluir en el epígrafe del Título I la palabra "autónomas" si en el contexto de la ley las empresas quedaran con el carácter de dependientes.

Por lo tanto, para no complicar la iniciativa con lo establecido en la Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, sería conveniente acoger la indicación renovada.

El señor ROMERO (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Ominami.

El señor OMINAMI.- Señor Presidente, mi comentario va en la misma dirección que el del Senador señor Otero. Si se trata de homogeneizar la terminología, no veo inconveniente en suprimir el vocablo. Porque la indicación renovada sólo afecta al epígrafe del Título I; no propone eliminar el concepto de autonomía a lo largo de todo el proyecto de ley.

Si ello es así, no debería haber dificultad para aceptar la indicación formulada por la Honorable señora Feliú, pero dejando claramente establecido que se trata de eso: de homogeneizar la terminología.

El señor ROMERO (Presidente).- Si le parece a la Sala, se aprobaría la indicación renovada.

No hay acuerdo.

Tiene la palabra el Senador señor Hormazábal.

El señor HORMAZÁBAL.- Señor Presidente, concuerdo con la proposición que acaba de hacer la Mesa, porque éste no es solamente un tema formal, como señaló la Honorable señora Feliú. Es necesario mantener la armonía en la legislación. En primer lugar, la Ley de Bases dice explícitamente, en el artículo 1º, que forman parte de la Administración el Estado "las empresas públicas creadas por ley."

En segundo término, la Carta Fundamental, en el artículo 19, N° 21º, otorga al Estado el derecho a desarrollar actividades autorizadas por una ley de quórum calificado y sometidas a la legislación común.

En tercer lugar, el artículo 26 de la citada Ley de Bases, dispone que "Los servicios públicos serán centralizados o descentralizados. Y en el artículo 28 establece que en circunstancias especiales la ley podrá crear directorios, como el que contempla la presente iniciativa.

Por lo expuesto, no cabe duda de que en este caso la expresión "autónomas" no tiene un fundamento real, motivo por el cual, para mantener el sentido de las empresas que se crean, resulta de toda justicia aprobar la indicación renovada, con lo cual queda graficado que ellas son, además, empresas del Estado-servicios públicos.

La señora FELIÚ.- Y autónomas.

El señor ROMERO (Presidente).- Tiene la palabra el Senador señor Horvath.

El señor HORVATH.- Señor Presidente, al leer los distintos informes me he percatado de que esta indicación renovada fue rechazada por unanimidad en cada una de las Comisiones especializadas, señalando, justamente, que con la palabra "autónomas" se trata de destacar la independencia de estas empresas estatales de la injerencia de terceros.

Por otro lado, si en el artículo 1º no se especifica que estas empresas serán autónomas, cada una de las diez empresas que se crean pasará a ser continuadora de una empresa única llamada EMPORCHI. Considero que esto puede generar confusión, y si bien después se aclara en el articulado, es mejor que aparezcan como tales. Por lo demás, así lo aprobaron las Comisiones.

Por eso, pienso que lo más adecuado es proceder a votar la indicación renovada.

El señor ROMERO (Presidente).- Tiene la palabra el Senador señor Thayer.

El señor THAYER.- Señor Presidente, el tema reviste gran importancia y, como se ha expresado, no es puramente nominal. Es preciso que el Senado tenga las ideas bien claras. Cuando se trata de una empresa del Estado, ésta no puede sino ser autónoma,

porque es empresa, persigue un fin de lucro, tiene finalidad propia y posee un patrimonio distinto que el del Estado. En cambio, cuando se trata de servicios públicos, éstos pueden ser más o menos autónomos; pero como son servicios públicos, su autonomía debe marcarse porque corresponde a la naturaleza con que serán administrados.

En lo atinente a las empresas portuarias, no se requiere marcar que tendrán una administración autónoma respecto del Estado, porque éste no es un ente con fin de lucro. Y si una sociedad se constituye o instituye como empresa con personalidad jurídica, es una entidad lucrativa con patrimonio propio. Por consiguiente, la palabra "autónomas" sobra.

Por esas razones, estoy de acuerdo con la indicación renovada.

El señor ROMERO (Presidente).- Tiene la palabra el Senador señor Larraín.

El señor LARRAÍN.- Señor Presidente, creo que del debate ha quedado suficientemente claro que el vocablo "autónomas " no le da mayor o menor autonomía a estas empresas. De manera que está absolutamente de más, y creo que su inclusión es más bien un resabio antiguo. Antes se hablaba de "empresas autónomas del Estado", para diferenciar la dependencia que éstas pudieran tener con el resto de la Administración Pública. Como hoy eso es innecesario, me parece que debe acogerse la indicación.

En cuanto a las inquietudes planteadas en los informes o hechas presentes por algún Senador, ellas no tienen justificación desde el punto de vista jurídico. Las empresas tendrán los derechos y obligaciones que la ley en proyecto señala. Ni más, ni menos. Y, dado que la palabra "autónomas" no agrega ni resta nada, reitero que está de más.

El señor ROMERO (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Hamilton.

El señor HAMILTON.- Señor Presidente, el debate ha tenido la utilidad de aclarar que, suprimiendo del epígrafe del Título I y del resto del artículo la palabra "autónomas", se homologa a estas empresas con todas las demás que se encuentran en manos del Estado. Y como las empresas del Estado son autónomas, característica que no deriva de la denominación del Título I del proyecto, sino de la naturaleza misma del tipo de empresa de que se trata, creo que perfectamente puede eliminarse dicho adjetivo.

Lamento que no se hayan manifestado oportunamente estas argumentaciones en las Comisiones técnicas, donde nadie defendió esta propuesta. Soy partidario de aceptarla.

El señor ROMERO (Presidente).- Una vez que intervenga el siguiente orador, se cerrará el debate y se recabará el acuerdo de la Sala.



Tiene la palabra el Honorable señor Cooper.

El señor COOPER.- Señor Presidente, entiendo que la indicación renovada recae únicamente en el epígrafe del Título I. Sin embargo, como también a lo largo del proyecto aparece varias veces la palabra "autónoma", creo que deberíamos aprobar la indicación y hacerla extensiva a todo el proyecto.

El señor HAMILTON.- Es evidente.

El señor COOPER.- En esa forma, la corrección abarcaría todo el articulado.

El señor HAMILTON.- Claro.

El señor ROMERO (Presidente).- Hay otra indicación renovada que apunta a lo señalado por el Senador señor Cooper, que es válido porque la referencia de esta segunda indicación renovada es consecuente y consistente con la primera.

El señor HAMILTON.- De acuerdo.

**--Se aprueban, por unanimidad, las indicaciones renovadas N° 1, recaída en el Título I, para suprimir, en su epígrafe, la palabra "autónomas", y N° 2 para suprimir en todo el articulado las palabras "autónoma" y "autónomas" que siguen a los términos "empresa" y "empresas", respectivamente, con las adecuaciones de redacción que correspondan.**

El señor ROMERO (Presidente).- Si le parece a la Sala, se aprobará el texto del artículo 1°.

**--Se aprueba, dejándose constancia, para los efectos del quórum constitucional exigido, de que se pronunciaron positivamente 31 señores Senadores.**

El señor LAGOS (Secretario).- El artículo 2° también es de quórum calificado.

**--Se aprueba, dejándose constancia de que se pronunciaron favorablemente 31 señores Senadores.**

El señor LAGOS (Secretario).- Artículo 4°. La Comisión de Transportes y Telecomunicaciones propone sustituirlo por el siguiente:

"Artículo 4°.- El objeto de las empresas autónomas será la realización de estudios, proyectos y ejecución de obras de construcción, ampliación, mejoramiento, conservación, reparación y dragado en los puertos y terminales de su dominio, la licitación de frentes de atraque y servicios portuarios en los mismos, la administración de los espacios y servicios comunes y la fiscalización y control de las concesiones que se otorguen.

"Las empresas autónomas tendrán la plena administración de los bienes de que sean dueñas. Ello no obstante, en lo relativo a los frentes de atraque y servicios portuarios, sólo podrán explotar los recintos portuarios y terminales de su



dominio temporalmente en la forma y condiciones establecidas en los artículos 5º, 17 inciso primero y 18."

La Comisión de Hacienda, por su parte, propone reemplazar dicho artículo por el que se indica a continuación:

"Artículo 4º.- Las empresas autónomas tendrán como objeto la administración, explotación, desarrollo y conservación de los puertos y terminales de su competencia, así como de los bienes que posean a cualquier título, incluidas todas las actividades conexas inherentes al ámbito portuario indispensables para el debido cumplimiento de éste. Podrán, en consecuencia, efectuar todo tipo de estudios, proyectos y ejecución de obras de construcción, ampliación, mejoramiento, conservación, reparación y dragado en los puertos y terminales de su competencia. Asimismo podrán prestar servicios a terceros relacionados con su objeto."

El señor ROMERO (Presidente).- Sería importante dar cuenta de los informes complementarios respectivos, que son los que precisamente solucionan el problema.

El señor LAGOS (Secretario).- Hay una proposición del informe complementario del segundo informe de la Comisión de Transportes, relativa al artículo 5º, que dice: "Artículo 5º. Reemplazarlo por el siguiente..."

El señor OMINAMI.- Perdón, señor Presidente.

El complementario hace referencia al artículo 5º, pero previamente hay que resolver sobre el artículo 4º.

El señor HAMILTON.- ¿Por qué vamos a pasar al artículo 5º sin haber visto el 4º?

El señor ROMERO (Presidente).- Lo que sucede es que en el boletín comparado aparecen las proposiciones primitivas de las Comisiones, pero existen informes complementarios que sugieren algunos cambios, y el señor Senador debe tenerlos en su poder.

El señor LAGOS (Secretario).- Señor Presidente, en el boletín comparado solamente aparece la referencia al artículo 4º.

El señor HOHMANN (Ministro de Transportes y Telecomunicaciones).- ¿Me permite, señor Presidente?

El señor ROMERO (Presidente).- Tiene la palabra el señor Ministro, para aclarar este punto.

El señor HOHMANN (Ministro de Transportes y Telecomunicaciones).- Señor Presidente, de todos los puntos en discrepancia entre los informes de las Comisiones de Hacienda y de Transportes, éste es el de mayor diferencia. Sin embargo, trataré de demostrar a los señores Senadores que ella no es tanta como se ha mencionado.

Antes de analizar las opciones planteadas (el llamado objeto social amplio de las empresas, que es el contenido en el informe de Hacienda, versus el objeto social más restringido, que aparece en el de Transportes), permítanme recordar a los señores Senadores que, independiente de la definición del objeto social de las empresas que se crean en virtud de esta iniciativa, éstas tendrán importantes restricciones para ejercer funciones portuarias. Ello, toda vez que, de acuerdo al artículo 5° -que se verá a continuación y respecto del cual, en general, hay acuerdo-, no podrán realizar labores de transferencia de carga en los puertos. Esto quiere decir que, tal como EMPORCHI actualmente, no podrán hacer estiba, desestiba y porteo, pues tales actividades serán realizadas exclusivamente por particulares. Es decir, el objeto social no cambia esa situación.

Las empresas autónomas tampoco podrán administrar por sí mismas nuevos frentes de atraque, ni siquiera modernizar los suyos propios, ya que ello se efectuará a través de inversiones privadas. Tampoco podrán realizar almacenamiento, porque para ello deberán crearse sociedades de giro exclusivo, como lo señala la Ley de Aduanas. Además, la iniciativa permite ahora que los privados hagan almacenamiento.

En consecuencia, quiero dejar muy claro aquí que la discusión del objeto social de la empresa no tiene que ver con las actividades más relevantes que se ejercen dentro de un puerto. Dicho debate se refiere a otra situación. ¿A cuál? A la de las otras actividades que las empresas autónomas llevarán a cabo en los recintos portuarios, tales como aquellas relacionadas con la pesquería artesanal o industrial -respecto de las cuales hay que otorgar concesiones de uso-, con astilleros, mantenimiento de naves, entre otras; funciones que, sin embargo, no guardan relación con la materia principal que se discute en el proyecto: la transferencia de carga.

Queda despejado el hecho de que el objeto social no se refiere a aquellas funciones portuarias más relevantes. El objeto social amplio que se requiere plantear para estas empresas autónomas dice relación a la posibilidad de que éstas concesionen el uso del puerto para desarrollar otras actividades.

Por lo expuesto, definitivamente me parece que esta discusión no tiene el sentido que se le ha querido dar en cuanto a que un objeto amplio apuntaría, presuntamente, a dar a las empresas funciones que EMPORCHI hoy día ni siquiera hace. No, no es así. Se trata finalmente de que el objeto social debe ser suficientemente amplio como para permitir a las empresas concesionar áreas, por

ejemplo, para destinarlas a la realización de actividades distintas a las de transferencia de carga, cuando ello conviniere o fuere necesario. Porque de otra manera, las empresas autónomas no lo podrían hacer y se presentarían situaciones bastante complejas en el futuro, ya que no estarían en condiciones de otorgar concesiones de uso para pesqueros artesanales o industriales, astilleros, mantenimiento de naves, transbordo de pasajeros, etcétera.

Además -insisto-, el objeto social también debe permitir aquellas funciones que el propio proyecto establece para estas empresas autónomas: fijación de tarifas por los servicios que presten; coordinación de la operación de agentes dentro del puerto; formulación de planes maestros y del calendario referencial de inversiones; elaboración de la reglamentación y supervisión de su cumplimiento dentro del recinto portuario. Todas éstas son funciones asignadas por la iniciativa a las empresas autónomas, y su objeto social debe ser lo suficientemente amplio para permitirles realizarlas.

En síntesis, he tratado de demostrar que la discusión del objeto amplio o restringido no se refiere a las funciones de las empresas -principal reforma introducida por el proyecto- que se desea delegar a privados a través de las concesiones portuarias; esto es, la transferencia de carga; el desarrollo de infraestructura en los nuevos frentes de atraque. El debate sobre el objeto más amplio o más restringido se refiere simplemente a esas otras actividades que las empresas autónomas deben realizar de acuerdo a lo consignado en la ley en proyecto.

Finalmente, ese objeto más amplio coincide, de alguna manera, con el texto aprobado por la Cámara de Diputados, y, como sabrán Sus Señorías, el Ejecutivo desea evitar la instancia de Comisión Mixta a fin de apurar el trámite de la iniciativa. Y si la diferencia entre los informes de ambas Comisiones no es tan de fondo -como algunos quisieron ver en las definiciones allí contenidas-, entonces sugiero aprobar el texto propuesto por la Comisión de Hacienda, que, además, fue acogido por la unanimidad de sus miembros presentes; y no el de la de Transportes - que al final no es tan distinto-, pues probablemente generará el trámite de Comisión Mixta.

Gracias, señor Presidente.

El señor ROMERO (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Hamilton.

El señor HAMILTON.- Señor Presidente, creo que el artículo en estudio es fundamental dentro de la ley en proyecto.

Comparto las expresiones del señor Ministro en el sentido de que el objeto de las sociedades portuarias que se crean a través de esta iniciativa debe ser amplio; excluyendo aquellas materias que la norma siguiente les prohíbe, y que hoy día tampoco realiza EMPORCHI.

Pero quiero agregar un argumento de tipo jurídico. La disposición propuesta por la Comisión de Hacienda concuerda con lo aprobado por la Cámara de Diputados, y, además -tal como señaló el señor Ministro-, con lo que el Gobierno desea. Y en esta materia se debe tener presente el artículo 62 de la Constitución Política del Estado, que dice: “Corresponderá, asimismo, al Presidente de la República la iniciativa exclusiva para:” -y continúa en su N° 2.º- “Crear nuevos servicios públicos” ... “y determinar sus funciones o atribuciones;”.

Por lo tanto, este Senado carece de facultad para crear empresas autónomas -nadie lo ha pretendido hacer; estamos obrando a petición del Gobierno-, como también para establecer funciones o atribuciones distintas de las propuestas por el Primer Mandatario.

En consecuencia, la norma aprobada por la Comisión de Transportes, tanto en el primero como en el segundo informe, que no corresponde al objetivo amplio planteado por el Gobierno, es inconstitucional, y así debería declararla el señor Presidente.

El señor CANTUARIAS (Vicepresidente).- Excúseme, señor Senador.

Quiero hacer presente que se encuentran inscritos para intervenir después de Su Señoría los Honorables señores Hormazábal, Otero, Urenda y Prat.

¿Terminó su intervención, Senador señor Hamilton?

El señor HAMILTON. Sí, señor Presidente. Pero desconozco si la Mesa escuchó mi petición para que declare inconstitucional el artículo 4º propuesto por la Comisión de Transportes y Telecomunicaciones -tal como planteó en dicho organismo el Senador que habla-, porque no concuerda con el artículo 62, N° 2.º, de la Carta, que entrega al Presidente de la República la facultad exclusiva no sólo para crear empresas públicas, sino, además, para determinar sus funciones o atribuciones.

El señor CANTUARIAS (Vicepresidente).- Agradezco mucho a Su Señoría que haya repetido su planteamiento, que ya le había escuchado.

Ofreceré la palabra a los señores Senadores que se inscribieron con anterioridad, y luego tomaremos alguna decisión al respecto.

Sobre el particular, encarezco a Sus Señorías que también den su opinión respecto de la inconstitucionalidad formulada por el Honorable señor Hamilton.

Tiene la palabra el Senador señor Hormazábal.

El señor HORMAZÁBAL.- Señor Presidente, conforme al Reglamento, sugiero que otorgue la palabra al Honorable señor Otero, a fin de ir alternando posiciones sobre la materia, por cuanto deseo argumentar acerca del mismo punto señalado por el Senador señor Hamilton.

El señor CANTUARIAS (Vicepresidente).- Si hay un acuerdo amistoso entre ambos señores Senadores, podría procederse en tal sentido; pero, si lo que se pretende es reservar el uso de la palabra para después, se seguirá el orden en que están inscritos.

El señor HORMAZÁBAL.- Señor Presidente, puede haber desacuerdos amistosos, como el que ambos tenemos en este momento. Por lo tanto, reclamo el uso de la palabra.

El señor CANTUARIAS (Vicepresidente).- La tiene, Su Señoría.

El señor HORMAZÁBAL.- Señor Presidente, quiero recordar que en el primer informe de la Comisión de Transportes y Telecomunicaciones se consigna textualmente lo siguiente: "Respecto de las indicaciones presentadas por el H. Senador señor Otero a los artículos 4º y 5º del proyecto, el H. Senador Hormazábal dejó constancia de su opinión en el sentido que las mismas son inconstitucionales.". Porque, desde el punto de vista de la cita que ha hecho el Honorable señor Hamilton -y ese tema no ha sido resuelto en su momento- del artículo 62, número 2º, de la Carta Fundamental, insisto, lo propuesto por el Senador señor Otero en sus indicaciones, recogidas por la mayoría de la Comisión de Transportes y Telecomunicaciones, es modificar las atribuciones de un servicio público que hoy día existe. Por lo tanto, cae exactamente en la hipótesis de la referida norma constitucional. Aun más: si se trata de otra expresión, como "determina sus funciones o atribuciones", también es inconstitucional.

Por consiguiente, para no extender la discusión en este ámbito, deseo señalar que ya durante el debate del primer informe hice notar lo que, a mi juicio, constituye el ejercicio de una atribución que no otorga la Constitución. Porque el Senado aprobó en general una norma cuyo objeto es similar al que hoy discutimos en la proposición de la Comisión de Hacienda. Y, en consecuencia, lo que hizo la de Transportes y Telecomunicaciones fue introducir un cambio para el cual constitucionalmente no se encuentra facultada.

Por lo tanto, me sumo a la proposición formulada por el Senador señor Hamilton en cuanto a que la norma en cuestión debe ser declarada inconstitucional.

El señor CANTUARIAS (Vicepresidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Otero.

El señor OTERO.- Señor Presidente, iba a referirme a la diferencia entre los dos artículos; sin embargo, dado que la discusión se ha planteado en el tema constitucional, haré alusión a esto último.

Las interpretaciones dadas acá por los dos señores Senadores que me precedieron en el uso de la palabra tienden a limitar la facultad del Congreso Nacional en forma no prevista por la Constitución. Si aceptamos esa indicación, habría que plantear los precedentes. Cualquiera que sea el Gobierno y cualquiera que sea la Oposición, la Carta Fundamental debe tener siempre una misma y permanente interpretación. Por lo tanto, a los señores Senadores que hoy aducen que el Parlamento carece de facultad al respecto, les pregunto: ¿qué sucedería si fueren Parlamentarios de Oposición, con un Presidente distinto? El tema es otro.

Efectivamente, conforme al N° 2 del artículo 62 de la Constitución, el Primer Mandatario tiene la facultad exclusiva para crear empresas, del Estado o municipales. Y aquí está creando empresas distintas. Sin embargo, olvidaron el inciso final de la precitada norma constitucional. Éste preceptúa lo siguiente: "El Congreso Nacional sólo podrá aceptar, disminuir o rechazar los servicios, empleos, emolumentos, préstamos, beneficios, gastos y demás iniciativas sobre la materia que proponga el Presidente de la República.". Por lo tanto, el Primer Mandatario puede proponer un objeto amplio para determinada empresa, y es facultad del Parlamento reducir su amplitud. De lo contrario, nos hallaríamos amarrados de manos en el sentido de que, si el día de mañana el Presidente de la República sugiere la creación de una empresa con un objeto amplísimo, que incluso toque otras materias de Estado, ¿el Congreso no podría limitar ese objeto? A mi juicio, sí lo puede hacer, y lo hemos llevado a cabo muchísimas veces. Ocurre lo mismo con el proyecto de Ley de Presupuestos, en que el Presidente crea, propone la iniciativa, y el Parlamento puede reducir partidas, pero no crearlas ni ampliarlas.

El señor HAMILTON.- ¿Me permite una interrupción, Su Señoría?

El señor OTERO.- Por lo tanto, en esto la Constitución es clara. De lo contrario, el Congreso Nacional no podría hacer nada, porque sobre la base del argumento esgrimido cabría sostener que toda la normativa que rige a las empresas del Estado no podría ser modificada por el Parlamento. Es decir, ¿para qué desea el Primer Mandatario un Congreso, cuando está creando empresas autónomas?



Quiero pedir a los señores Senadores que no enfoquemos este tema constitucional bajo el aspecto político contingente del proyecto que nos ocupa, sino con la visión futura que corresponde al Senado. El Presidente de la República tiene la facultad de proponer. Pero el Congreso Nacional, conforme al inciso final del artículo 62 de la Constitución, cuenta con la atribución de limitar, modificar lo sugerido por aquél. De lo contrario, nos encontraríamos ante una iniciativa que no podría ser modificada. ¿Por qué razón la Comisión de Hacienda le introdujo enmiendas al texto del Ejecutivo? Con el mismo criterio sostenido en este caso, yo podría argumentar: "Usted no puede meterse en eso. El Presidente lo propuso, y exclusivamente él lo puede proponer. Usted no tiene derecho a modificar nada al Primer Mandatario". Eso es lo que se pretende con esta presunta inconstitucionalidad.

Por lo tanto, en resguardo de las facultades del Congreso, no puedo aceptar esa interpretación, por cuanto va en contra del texto expreso del inciso final del artículo 62 de la Carta Fundamental.

Reservo mi derecho a intervenir sobre el tema de fondo una vez que se resuelva el problema de constitucionalidad.

El señor CANTUARIAS (Vicepresidente).- Señor Senador, entendí que el Honorable señor Hamilton le pidió una interrupción.

El señor OTERO.- Se la concedo con mucho gusto. Lamento no haber escuchado al Senador señor Hamilton, porque es mi costumbre dar interrupciones, señor Presidente.

El señor HAMILTON.- Señor Presidente, prefiero que me inscriba para intervenir después.

El señor CANTUARIAS (Vicepresidente).- Conforme, Su Señoría.

Tiene la palabra el Honorable señor Urenda.

El señor URENDA.- Señor Presidente, con relación al problema constitucional formulado, a mi juicio, la exageración que estamos llevando en la restricción de las facultades del Senado conduce a planteamientos que llegan a ser absurdos. Porque de atenernos a lo que aquí se señala, no nos quedaría otra cosa que sostener que las empresas que se crean con determinada autonomía -cualquiera que sea el nombre que les demos-, no podrían en el futuro contratar empleos. Si interpretamos la norma con ese criterio llegaríamos a tal absurdo. El Presidente de la República hace uso de una facultad: crea una empresa, la cual se administrará de acuerdo con su criterio, no obstante el alto grado de dependencia que tendrá del Ejecutivo a través de su directorio. Por otra parte -como se señaló-, ciertamente, el Congreso siempre podrá reducir o minimizar las proposiciones formuladas por el Jefe del Estado.

Por eso, coincido en que la norma propuesta no es inconstitucional, y en que el problema debemos llevarlo al otro aspecto.

En cuanto a las definiciones, deseo hacer un pequeño alcance. Ello, de alguna manera, deriva de proyectos anteriores, pero se ha prestado a confusión. La definición acerca del objeto de las empresas autónomas que da la Comisión de Hacienda -que es más amplio-, hace referencia a "administración, explotación, desarrollo y conservación de los puertos y terminales de su competencia,". En verdad, en el hecho, EMPORCHI ha sido algo más que una empresa comercial y, de algún modo, ha hecho las veces de autoridad. Pero, obviamente, el ánimo para el futuro, y sobre todo al dividirse en estas empresas, es el de que sea una empresa comercial que administre los puertos, de acuerdo con las facultades que se le otorgarán. Por lo tanto, la frase "de su competencia" es equívoca, toda vez que puede hacer pensar que EMPORCHI será la autoridad portuaria, en circunstancias de que la expresión "competencia" es propia de ella. Por eso, en la definición de la Comisión de Transportes y Telecomunicaciones se alude a bienes de su dominio, por tratarse de una empresa comercial que los maneja de acuerdo con las normas respectivas. En cambio, la expresión "competencia" es equívoca y se mantiene sin reparar en su verdadero alcance.

Todos sabemos que será presentado un proyecto de ley relativo a los puertos, en el cual otras normas fijarán cuál es la autoridad correspondiente. Debido a lo anterior, tal expresión me parece equívoca.

En consecuencia, al margen de lo que el Senado resuelva acerca de una u otra definición del objeto, pienso que deberíamos eliminar la expresión en referencia.

El señor CANTUARIAS (Vicepresidente).- Entiendo que se ha renovado una indicación respecto de este mismo artículo presentada originalmente por Su Señoría, la cual será puesta en discusión.

El señor URENDA.- Así es, señor Presidente. Es un antecedente que refuerza la redacción propuesta por la Comisión de Transportes y Telecomunicaciones. Pero mis alcances apuntan en ese sentido.

Tengo la impresión de que la autoridad pertinente no se ha pronunciado específicamente sobre el problema o no ha pensado en el alcance equívoco que puede generar la norma, la cual el día de mañana puede dar lugar a disputas entre autoridades -la que se cree, la marítima o cualesquiera otras que



tengan algún grado de responsabilidad-, sin establecerse la de una empresa comercial que maneja sus propios bienes.

El señor OMINAMI.- Pido la palabra, señor Presidente.

El señor CANTUARIAS (Vicepresidente).- Quedará inscrito, señor Senador.

Tiene la palabra el Honorable señor Prat.

El señor PRAT.- Señor Presidente, no quiero pronunciarme sobre los aspectos de constitucionalidad que se están discutiendo, lo cual no significa que carezca de una opinión clara respecto de que las disposiciones propuestas por el Senador señor Otero -a mi juicio- son constitucionales. Sin embargo, no quiero entrar en esos detalles.

Deseo manifestar al señor Ministro de Transportes que todos estamos de acuerdo respecto de aquellas actividades propias de las empresas autónomas portuarias y de que existen otras materias que -estimamos- sólo pueden desarrollarse con carácter subsidiario. Entiendo que el señor Ministro está de acuerdo con ese concepto.

Existen dos rangos o categorías en las actividades de las entidades autónomas: uno se refiere a su gestión propia, vale decir, aquellas actividades tendientes a realizar estudios, proyectos, ejecución de obras y desarrollo de concesiones; y el otro apunta a las acciones inherentes a la explotación.

Si en la propuesta de la Comisión de Hacienda separáramos en dos grupos esas actividades, podríamos acercarnos a la idea que todos compartimos, y señalar que las labores de explotación tienen carácter subsidiario y las restantes poseen un rango superior, por ser propias de la empresa.

Me permito sugerir una redacción, para los efectos de modificar una de las indicaciones presentadas. Si el artículo estableciera “Las empresas autónomas tendrán como objeto la administración, desarrollo y conservación de los puertos y terminales de su competencia, así como de los bienes que posean a cualquier título, y subsidiariamente su explotación”, estaríamos otorgándole el rango distinto que, a juicio de todos, dichas actividades deben tener.

Creo que el señor Ministro algo va a manifestar al respecto.

El señor CANTUARIAS (Vicepresidente).- Tiene la palabra el señor Ministro de Transportes.

El señor HOHMANN (Ministro de Transportes y Telecomunicaciones).- Señor Presidente, con relación a la propuesta del Senador señor Prat, me parece que está muy cerca de lo contenido en el informe de la Comisión de Hacienda, porque ésta precisamente

plantea que el llamado "objeto amplio" incluya la administración, explotación, desarrollo y conservación de los puertos. A continuación, en otros artículos de la normativa, se establecen claramente las restricciones a determinadas funciones, en particular a las relacionadas con la transferencia de carga, desarrollo, construcción e infraestructura portuaria de las empresas autónomas. De esa forma queda muy claro -así lo dije en un principio- que el "objeto amplio" es consistente con todas aquellas complejidades propias de un puerto, donde se realizan, además, otras labores distintas a la transferencia de carga. Y en general también es consistente con este modelo portuario que, por lo demás, opera en todas aquellas partes del mundo en que los privados desarrollan la infraestructura portuaria y la transferencia de carga. De hecho, la Empresa Portuaria de Chile desarrolla todos los trabajos de transferencia de carga y la normativa aumenta la responsabilidad de los privados en inversiones de infraestructura portuaria y, a su vez, les otorga la posibilidad de realizar almacenamientos, función que actualmente no puede realizar EMPORCHI.

Entonces, el "objeto amplio" contenido en el artículo 4° sólo se refiere a otras actividades respecto de las cuales las empresas autónomas, desde luego, deben tener atribuciones para tarifar, para generar los calendarios referenciales de inversiones, crear el plan maestro y dar concesiones de uso a otras actividades como la pesquería, el trabajo de astilleros, el mantenimiento de naves y el transbordo de pasajeros.

A mi juicio, la propuesta del informe de la Comisión de Hacienda soluciona efectivamente el problema; es decir, queda fuera de dudas que el "objeto amplio" no puede generar una discusión sobre la transferencia de carga porque ésta no será realizada por las empresas autónomas -como hoy sucede en EMPORCHI-, ni tampoco el desarrollo de los frentes de atraque, las inversiones en nueva infraestructura o la modernización de las existentes, pues la propia ley las señala como una restricción, y que no pueden realizar las empresas autónomas.

Insisto que el tema del "objeto amplio" está referido a otras actividades respecto de lo cual existe amplio consenso, porque ellas requieren de la denominación hecha en el informe de la Comisión de Hacienda en cuanto a la administración, explotación, desarrollo y conservación de los puertos. Los frentes de atraque que sean concesionados al sector privado y las actividades de transferencia de carga -sean éstas de estiba, desestiba o porteo- ya se encuentran excluidos por la propia ley de las posibilidades de las empresas autónomas, pues son realizados en forma exclusiva por el sector privado.

No hay ninguna posibilidad de confundirse, y en tal sentido la ley queda claramente consistente según el informe de la Comisión de Hacienda. Es más, la Comisión de Transportes varió su posición respecto del primer informe, pues en el segundo el objeto social se abre para facilitar que se realicen tales actividades, porque de otra manera las propias empresas autónomas -no las portuarias, según la nueva denominación- no podrían realizar o dar concesiones de uso para el desarrollo de algunas de las importantes actividades que todavía se realizan en nuestros puertos.

Por lo tanto, llamo la atención sobre este punto, porque pienso que la discusión se puede tornar más principista de lo que es, sobre todo si ya se han definido las actividades que las empresas autónomas no pueden hacer, esto es, la transferencia de carga y el desarrollo de infraestructura portuaria, las cuales, según la ley, deberán realizarse por el sector privado.

El señor CANTUARIAS (Vicepresidente).- La Mesa ofrecerá la palabra de acuerdo al orden de Senadores inscritos.

El señor PRAT.- Señor Presidente, yo no había terminado mi intervención.

El señor CANTUARIAS (Vicepresidente).- La Mesa la entendió concluida.

Si el señor Senador desea volver a hacer uso de la palabra, quedará inscrito.

El señor PRAT.- Señor Presidente, cuando yo hacía mis observaciones, advertí cierto gesto de querer dar respuesta por parte del señor Ministro. Por eso me adelanté a darle paso a su intervención.

El señor CANTUARIAS (Vicepresidente).- Entonces, puede continuar Su Señoría.

El señor HORMAZÁBAL.- Yo también hice un gesto para pedir la palabra, señor Presidente.

El señor PRAT.- Entiendo que el señor Ministro está de acuerdo con lo planteado. Por lo tanto, por qué no avanzar y dejar expresamente manifestado en el texto que la explotación propiamente tal tendrá carácter subsidiario, con lo cual estaría entre los objetivos de la empresa, pero con un rango distinto de aquel que todos consideramos como propio de su función.

El señor HOHMANN (Ministro de Transportes y Telecomunicaciones).- ¿Me permite, señor Presidente?

El señor CANTUARIAS (Vicepresidente).- Con todo agrado, señor Ministro; pero, junto con darle la palabra, quiero conocer su impresión acerca de la indicación formulada por el Honorable señor Urenda respecto de la competencia que se encuentra

consignada en el texto de la Comisión de Hacienda, lo que, quizás, nos permita zanjar las dos observaciones que tenemos en relación con el artículo en debate.

El señor HOHMANN (Ministro de Transportes y Telecomunicaciones).- En cuanto a lo señalado por el Senador señor Prat, estimo que su proposición está contenida en la ley. Me parece que, en estricto rigor, no es necesario precisar eso en el objeto social, porque ya se encuentra claramente estipulado en el texto. Además, hay otros artículos que se refieren al carácter subsidiario que las empresas portuarias tendrían en caso de que el sector privado no pudiera concesionar la operación de frentes de atraque. Ello está clara y expresamente señalado. Así también fue votado por la unanimidad de los señores Senadores en la Comisión de Hacienda. Por eso creo que el punto está bien salvado.

Respecto de lo que expresó el Honorable señor Urenda, estimo que, en principio, no existe problema, ya que el objeto social se encuentra planteado respecto de los terminales de su competencia. Tiene razón el señor Senador mencionado en cuanto a que el proyecto no se pronuncia respecto de quién constituye la autoridad portuaria; no hay en Chile una ley general de puertos. Sin embargo, se establece que la EMPORCHI es responsable de la administración de la infraestructura portuaria estatal. Por lo tanto, son los terminales de su competencia respecto de los cuales es activo el objeto social.

En otras palabras, las empresas quedan con facultades para administrar, explotar, desarrollar y conservar los puertos y los terminales de su competencia. Ello es obvio, y no me parece problemático. Es claro que todas las otras materias relativas a la entidad denominada Autoridad Portuaria (que implica funciones como el remolque y otras) no se tocan ni se alteran en esta iniciativa. Ello se hará en caso de que se proponga al Parlamento una ley general de puertos. Mientras tanto, lo planteado no cambia la situación actual en que hay injerencia de otros organismos o entidades del Estado.

El señor CANTUARIAS (Vicepresidente).- Están inscritos para intervenir a continuación los Senadores señores Mc-Intire, Hamilton, Thayer, Andrés Zaldívar, Ominami, Hormazábal, Alessandri, Larraín y Otero.

El señor ZALDÍVAR (don Andrés).- Señor Presidente, quiero formular una moción de orden.

El señor HORMAZÁBAL.- Señor Presidente, se ha planteado una cuestión de constitucionalidad. Estamos confundiendo ambos asuntos.

El señor ZALDÍVAR (don Andrés).- Señor Presidente, propongo resolver primero el problema de constitucionalidad. Luego de escuchar los planteamientos que se hagan al respecto, la Mesa podría resolver el asunto o someterlo a la decisión de la Sala.

El señor CANTUARIAS (Vicepresidente).- Eso es precisamente lo que iba a anunciar.

Se han presentado dos tipos de indicaciones durante el debate. Existe no sólo discrepancia sobre los textos que las Comisiones sugieren para el artículo; también está trabada la cuestión de constitucionalidad o admisibilidad de lo propuesto por la Comisión de Transportes. Además, tiene que resolverse la proposición del Senador señor Urenda acerca de pedir acuerdo unánime para cambiar la palabra "competencia" por "dominio", en los términos señalados.

Al iniciarse las intervenciones de la Sala, pedí a los señores Senadores pronunciarse sobre el asunto de constitucionalidad con el objeto de tomar luego una decisión basada en esa consulta.

Quiero sugerir a los señores Senadores que los discursos no tomen más de tres a cinco minutos, a fin de que vayamos arribando a algunas decisiones.

Pido el asentimiento de la Sala para que pase a reemplazarme en calidad de Presidente accidental el Honorable señor Cooper, con el objeto de integrarme a la Cuarta Subcomisión de Presupuestos, que está sesionando en este momento.

El señor COOPER.- Señor Presidente, agradezco su deferencia de poder reemplazarlo en la dirección del debate; pero, en mi calidad de Presidente de la Comisión de Transportes, preferiría no hacerlo.

El señor CANTUARIAS (Vicepresidente).- En ese caso, solicito el asentimiento de la Sala para que lo pueda hacer el Honorable señor Pérez.

Acordado.

Se ofrecerá la palabra a los Senadores inscritos en el orden señalado, para pedirles su pronunciamiento sobre la admisibilidad del texto propuesto por la Comisión de Transportes, y acerca del cual ya han formulado dos reparos.

El señor PÉREZ (Presidente accidental).- Tiene la palabra el Honorable señor Mc-Intyre.

El señor MC-INTYRE.- Señor Presidente, el proyecto en debate cumple su trámite en el Senado hace más de un año. Desde que llegó, persisten algunas diferencias relativas precisamente al artículo que se analiza y a su objeto. Nuestro texto fue restringido, en tanto que el del Ejecutivo era más amplio. Los respectivos puntos de vista se examinaron en tres informes sucesivos de la Comisión de Transportes y

Telecomunicaciones; el asunto fue igualmente analizado en la de Intereses Marítimos, Pesca y Acuicultura, y dos veces en la Sala.

En resumen, las opiniones sobre admisibilidad se han consignado en numerosos textos, cuatro veces en Comisiones y dos en la Sala. Después de todo eso, no podemos volver atrás y determinar que el texto es inadmisibile.

El señor PÉREZ.- Tiene la palabra el Honorable señor Hamilton.

El señor HAMILTON.- Señor Presidente, en primer lugar, el reclamo de inadmisibilidad de una norma puede formularse en cualquier instancia, aunque haya sido declarado constitucional por una Comisión o por la Sala, de acuerdo con el Reglamento y con la Ley Orgánica Constitucional del Congreso Nacional. Lo que no puede hacerse es que, si una disposición es declarada inconstitucional, una autoridad pueda cambiar posteriormente esa declaración.

La ley es clara al disponer que la atribución de que se trata es del Presidente de la República en forma exclusiva, privativa y excluyente. Es muy grave el cercenamiento que se hace con un dogmatismo digno de mejor causa. Porque, tratándose de una empresa pública, ésta sólo puede hacer aquello que está expresamente determinado por la ley, contrariamente a lo que sucede con una empresa privada, que puede hacer todo lo que la ley no le prohíbe.

Me parece que la discusión en este caso no sólo debe ser teórica sino también práctica, por las dos siguientes razones.

La primera se refiere a la urgencia en el tratamiento de la iniciativa. Existe un compromiso de Gobierno, tomado en la Comisión de Transportes y Telecomunicaciones cuando se iniciaba la discusión, en el sentido de que insistiría en esta materia -que consideraba esencial- en todas las instancias: Comisiones, Senado, Cámara de Diputados, Comisión Mixta y, de ser necesario, en un eventual veto.

Todo el interés que existe por parte del país, del Gobierno y de los actores del proceso de modernización de los puertos quedaría desvirtuado si la ley en proyecto no se despacha luego. Ésta es una demora. En definitiva, es absurdo limitar, cortar las manos o amarrárselas al Gobierno. Fíjense, Sus Señorías que en el artículo que sigue -en el cual hay acuerdo-, se dice: "La prestación de los servicios de estiba, desestiba, transferencia de la carga desde el puerto a la nave y viceversa, y el porteo en los recintos portuarios, comprendidos dentro del objeto de las empresas autónomas, deberá ser realizada por particulares debidamente habilitados.". Eso significa que la única injerencia que en la práctica se deja a la Empresa Portuaria de

Chile, es la de otorgar concesiones. Se la margina de los asuntos de muellaje, de los inmobiliarios, de la relación con los astilleros y de cualquier otra actividad perteneciente a la sociedad portuaria que se cree en puertos de EMPORCHI. Todas son facultades de que goza actualmente la empresa, y que, como sus sucesoras legales, deben tomar aquellas que nazcan con la aprobación del proyecto en debate.

El señor PÉREZ (Presidente accidental).- Tiene la palabra el Honorable señor Hormazábal.

El señor HORMAZÁBAL.- Señor Presidente, como ya expuse mi argumentación, sólo agregaré ahora que el Senador señor Otero dio a conocer un argumento de lógica elemental: si esta materia es de resorte exclusivo del Ejecutivo, la proposición de la Comisión de Hacienda también tendría que haberse hecho por éste. Sobre la base de ese argumento, invito a los Honorables colegas a leer la parte pertinente del informe de la Comisión de Hacienda, que dice:

"Durante el estudio de esta disposición, el Ejecutivo presentó indicación para sustituir dicha norma por otro artículo, que amplía el objeto de estas empresas, incluyendo la administración...", etcétera.

Es decir, la lógica del Senador señor Otero se ha confirmado: en la sesión respectiva de la Comisión de Hacienda fue el señor Ministro -o sea, el Ejecutivo- quien presentó la indicación relativa al objeto de la empresa. El Senador señor Otero, al igual que la Sala, sabe que no estoy argumentando con la Constitución por estar a favor del proyecto. Yo no estoy por este proyecto. No soy partidario de hacer más privatizaciones en el país. Aquí hay gente que se privatiza voluntariamente; a mí me privatizan a la fuerza, porque no hay otra manera de que me involucren en ese tema. Pero quiero que utilicemos la lógica. Porque no cabe recurrir a la Constitución sólo cuando uno está de acuerdo con ella, y quedarse callado cuando se está en desacuerdo. No, la lógica impecable planteada por el Senador señor Otero se ha cumplido en el texto de la Comisión de Hacienda, el cual fue propuesto por el Ejecutivo, como consta en los documentos que he citado. Por eso, creo que debe ser declarada la inadmisibilidad de la norma de la Comisión de Transportes, señor Presidente.

El señor PÉREZ (Presidente accidental).- Los argumentos están dados y hay una clara mayoría en favor de una posición, de manera que propongo una votación económica.

El señor OTERO.- Pido votación nominal, señor Presidente.

El señor PÉREZ (Presidente accidental).- Muy bien, señor Senador. Está en su derecho.



Hago constar a la Sala que votar "Sí" significa estar en favor de la inadmisibilidad de la disposición de la Comisión de Transportes y Telecomunicaciones.

En votación.

**--(Durante la votación)**

El señor ALESSANDRI.- Señor Presidente, aquí hay un principio fundamental. Indudablemente, el Congreso no tiene facultades para aumentar las atribuciones que el Presidente de la República dispone en determinada materia, pero, en mi opinión, sí las tiene para disminuirlas. Por ello, cualquier acuerdo que signifique disminuir una proposición presidencial en ese aspecto es perfectamente constitucional. Desde luego, en el proyecto de Ley de Presupuestos el Presidente de la República propone una serie de partidas y el Congreso las acepta o las rechaza. De manera que, en este caso, el Senado está dentro de sus facultades al disminuir las atribuciones de las empresas portuarias.

Sin embargo, creo que hay una razón fundamental para aceptar lo que propone la Cámara de Diputados. Como dijo el señor Ministro, la iniciativa en debate se está esperando hace mucho tiempo, y mientras menos discrepancias lleguen a la Comisión Mixta, más rápido será su despacho. Por lo demás, en el resto del articulado se señala precisa y determinadamente qué pueden hacer y qué no pueden hacer estas empresas. De manera que la discusión de un solo artículo, que seguramente está complementado por el resto de la ley en proyecto, no tiene objeto.

Por consiguiente, señor Presidente, junto con sostener que es constitucional la disposición de la Comisión de Transportes, propongo votar por el texto de la Cámara de Diputados, o sea, el de la Comisión de Hacienda. En todo caso, yo no puedo votar, por estar pareado.

La señora FELIÚ.- Señor Presidente, la Constitución, en su artículo 19, número 21°, asegura a todas las personas: "El derecho a desarrollar cualquiera actividad económica que no sea contraria a la moral,", etcétera. Más adelante agrega: "El Estado y sus organismos podrán desarrollar actividades empresariales o participar en ellas sólo si una ley de quórum calificado los autoriza.". Puesta en concordancia esta norma con el artículo 62, número 2°, queda perfectamente en claro que, tratándose de la creación de una empresa pública, esa ley que autoriza al Estado debe ser de la iniciativa exclusiva del Presidente de la República. Pero el Parlamento tiene facultades para señalar que de las actividades que se proponen sólo acepta una parte. No podría, a mi juicio, agregar otras actividades, pero sí limitar o restringir las que



propone el Presidente de la República; eso es perfectamente posible y ajustado a la Constitución.

Por tal razón, voto en contra de la inadmisibilidad.

El señor HAMILTON.- Señor Presidente, yo planteé la cuestión de constitucionalidad oportunamente en la Comisión, y, a lo menos, en dos oportunidades. Creo que está claramente fundada en el artículo 62 de la Constitución, el cual dice que corresponde al Presidente de la República la iniciativa exclusiva para "Crear nuevos servicios públicos o empleos rentados," ... "suprimirlos y determinar sus funciones o atribuciones;" .

El inciso final del mismo artículo no altera esa disposición, y menos respecto de este caso, porque aquí no se trata de disminuir las facultades, sino de tergiversar la institución. El Gobierno está proponiendo crear una determinada sociedad para manejar el puerto, y la Oposición, o parte de ella, está tratando de crear una sociedad para manejar las concesiones. Son dos concepciones absolutamente distintas. Esto ni siquiera es disminuir facultades; es tergiversar la naturaleza de la propuesta hecha por el Primer Mandatario.

Además, señor Presidente, quiero recordar que en torno a esta materia se ha logrado un acuerdo político, acuerdo que engloba a todos los actores del proceso, incluidos los sectores políticos. Y ese acuerdo no se está cumpliendo en este primer artículo; se lo está violando.

En consecuencia, voto que sí.

El señor HORMAZÁBAL.- Antes de votar, voy a seguir a mi colega la Honorable señora Feliú en una frase que es casi sacramental suya: Hago expresa reserva de constitucionalidad en virtud de lo dispuesto en el artículo 82, número 2°, de la Constitución Política.

Por supuesto, voto por la inconstitucionalidad de la norma.

El señor LARRAÍN.- Señor Presidente, en verdad, creo que los antecedentes dados para justificar que la norma en cuestión es constitucional me parecen más que suficientes. Yo solamente quiero hacer una lectura coordinada del número 2° y del inciso final del artículo 62, con el artículo 19, número 21°, que permite la actuación del Estado en el ámbito empresarial.

Efectivamente, el artículo 62 señala que la iniciativa exclusiva del Presidente es para "Crear nuevos servicios públicos o empleos rentados, sean fiscales, semifiscales, autónomos, de las empresas del Estado o municipales; suprimirlos y determinar sus funciones o atribuciones;". En virtud de esta

disposición, se lee con claridad que la posibilidad de señalar la existencia de empresas del Estado y de definir sus funciones y atribuciones es privativa del Presidente de la República. Sin embargo, el Congreso tiene atribuciones en esta materia, y ellas no consisten únicamente en decir "sí" o "no", sino, como señala el inciso final, en "aceptar, disminuir o rechazar". Cuando habla de "disminuir", debe entenderse que se puede acotar, circunscribir, y, por lo tanto, ya en esta acepción se desprende que existe la capacidad de los Parlamentarios de señalar hasta dónde debe llegar el objetivo definido en un proyecto de ley que emana, ciertamente, de la iniciativa del Presidente.

No obstante, por si eso fuera poco, el artículo 19, número 21°, inciso segundo, señala: "El Estado y sus organismos podrán desarrollar actividades empresariales" –de nuevo estamos hablando de lo mismo— "o participar en ellas sólo si una ley de quórum calificado los autoriza.". Es decir, es el Parlamento el que, de alguna manera, define, junto con el Presidente, hasta dónde puede involucrarse el Estado. En consecuencia, es de la esencia la fijación de actividades.

A continuación, el número 21° del artículo 19 de la Constitución señala que "En tal caso, estas actividades estarán sometidas a la legislación común aplicable a los particulares, sin perjuicio de las excepciones que por motivos justificados establezca la ley, la que deberá ser, asimismo, de quórum calificado;".

A mi modo de ver, el Parlamento tiene claras atribuciones para pronunciarse sobre esta materia, pero en forma acotada, sin excederse de lo que el Ejecutivo ha planteado. Pero sí puede delimitar lo que éste ha planteado. De lo contrario, no se entendería la justificación del funcionamiento del Congreso y se reduciría -a mi juicio, en forma absurda- el sentido de la actuación del Parlamento en el proceso de formación de la ley.

En consecuencia, considero que las normas en cuestión son absolutamente admisibles y constitucionales. Voto que no.

El señor MC-INTYRE.- Señor Presidente, creo que en unos momentos más vamos a llegar a un acuerdo sobre la redacción. Pero ahora estamos pronunciándonos sobre un problema de principios, que es bastante delicado.

Si acaso los señores Senadores han leído bien los cuatro primeros artículos del proyecto, podrán apreciar que se refieren en forma muy general a la empresa portuaria autónoma que se crea. Y aun cuando lo que disponen es casi igual a la normativa de la anterior Empresa Portuaria de Chile, los artículos siguientes limitan esa normativa. Luego, el artículo 4°, que es general y que debe dar la idea de

por qué se está haciendo la ley, no recoge el espíritu tenido en vista, el que se encuentra concretado en los artículos que vienen en seguida.

Por esa misma razón, considero admisible y constitucional la norma, porque las correcciones que se pretenden hacer al artículo 4º ya se encuentran materializadas en los preceptos siguientes.

El señor THAYER.- Señor Presidente, me pronuncio en contra de la inadmisibilidad del artículo 4º, aun cuando soy absolutamente partidario de no modificar el texto de la Cámara de Diputados y de aceptar, por consiguiente, el texto de la Comisión de Hacienda.

Pero el tema jurídico que se planteó no puede quedar en duda. Es evidente que corresponde en forma privativa al Presidente de la República la facultad, no sólo de crear servicios o empresas, sino también la de fijar sus atribuciones. Lo dice el artículo respectivo. Pero si fija una, dos, tres, cuatro, siete o diez atribuciones, es absolutamente facultativo del Congreso aceptar algunas o rechazar otras. Lo que no puede hacer es cambiar una atribución por otra o establecer nuevas atribuciones, porque ello implica inmiscuirse en la iniciativa exclusiva del Presidente de la República.

En este caso concreto, como a mi entender no se ha incurrido en ese vicio, estoy en contra de la inadmisibilidad del artículo 4º.

El señor URENDA.- Señor Presidente, siempre he expresado que no debemos exagerar la interpretación de la Carta Fundamental en lo relativo a disminuir o eliminar facultades al Congreso.

A veces se pretende que, con respecto a determinadas materias, el Parlamento se convierta en un buzón y no pueda introducir ningún tipo de modificaciones.

Aquí se ha precisado -y se han dado buenos argumentos- que se pueden aceptar parcialmente los puntos de vista del Ejecutivo. Pero, en este caso, como muy bien lo señaló el Honorable señor Mc-Intyre, ni siquiera estamos en presencia de ello, sino que nos encontramos ante un ordenamiento distinto de las materias que el propio Presidente de la República ha propuesto.

Por ello, concretándome a lo de la admisibilidad o inadmisibilidad del artículo 4º, creo que esta norma es perfectamente admisible. En consecuencia, voto que no.

El señor DÍEZ.- Señor Presidente, el inciso final del artículo 62 de la Constitución autoriza al Congreso para pronunciarse sobre la materia y hace constitucional las normas que están en debate.

En consecuencia, voto que no.

El señor LAGOS (Secretario).- ¿Algún señor Senador no ha emitido su voto?

El señor ALESSANDRI.- Señor Presidente, deseo aclarar que estoy pareado y, por lo tanto, no puedo votar. Sin embargo, quiero dejar constancia de que si hubiera podido votar, lo hubiese hecho negativamente, porque creo que el asunto es admisible.

El señor ROMERO (Presidente).- Terminada la votación.

El señor LAGOS (Secretario).- **Resultado de la votación: (16 votos por la negativa, 12 por la afirmativa y 2 pareos).**

**Votaron por la negativa** los señores Cooper, Díez, Feliú, Horvath, Larraín, Larre, Martin, Mc-Intyre, Otero, Pérez, Prat, Romero, Siebert, Sinclair, Thayer y Urenda.

**Votaron por la afirmativa** los señores Bitar, Calderón, Díaz, Frei (doña Carmen), Hamilton, Hormazábal, Matta, Muñoz Barra, Núñez, Ominami, Zaldívar (don Adolfo) y Zaldívar (don Andrés).

**No votaron, por estar pareados,** los señores Alessandri y Sule.

El señor ROMERO (Presidente).- Por lo tanto, se declara admisible el artículo 4º propuesto por la Comisión de Transportes.

Tiene la palabra el señor Ministro.

El señor HOHMANN (Ministro de Transportes y Telecomunicaciones).- Señor Presidente, con relación a la proposición que formuló el Senador señor Urenda, en el sentido de cambiar en el artículo 4º la expresión "puertos y terminales de su competencia" por "puertos y terminales de su dominio", debo manifestar que la hemos analizado y, como ya se lo dije al señor Senador, nos parece correcta. Sin embargo, le he hecho la salvedad de que puede ocurrir -y de hecho sucede- que exista un terminal o puerto bajo su administración y no bajo su dominio. De manera que, en nuestra opinión, la propuesta se complementarían bien si decimos "bajo su dominio o administración".

La señora FELIÚ.- Correcto. Así queda completo.

El señor OTERO.- Estamos de acuerdo con la modificación que se sugiere a la parte relativa al dominio.

El señor ROMERO (Presidente).- Si le parece a la Sala, se aprobará la modificación propuesta por el Honorable señor Urenda.

Aprobada.

Por su parte, el Senador señor Prat formuló una interesante proposición -tengo entendido que durante el debate- en el sentido de consignar el término "subsidiariamente" en un lugar posterior al que se encuentra, lo cual tal vez podría zanjar el problema que se planteó.

Si hubiera acuerdo en la Sala, se podría dar lectura...

El señor HAMILTON.- Señor Presidente, eso está expresado a lo largo del proyecto. De modo que no somos partidarios de que se presente una indicación especial sobre la subsidiariedad.

El señor ROMERO (Presidente).- Correcto.

Tiene la palabra el Honorable señor Cooper.

El señor COOPER.- Señor Presidente, pienso que esa proposición facilitaría mucho la discusión del proyecto.

La verdad es que si nos guiamos por el texto de la Comisión de Hacienda, aceleraremos mucho más el despacho de la iniciativa. Porque la aprobación del artículo 4º de una u otra Comisión hará cambiar totalmente el debate del proyecto más adelante, debido a que se han introducido numerosos cambios en la estructura de la normativa en análisis. Hay materias que se encuentran en distintos artículos. De manera que debemos regirnos por un solo texto. Y si el señor Ministro ha aceptado que de hecho la subsidiariedad que se plantea está incluida, colocarla en este artículo nos satisface y, por lo tanto, estaríamos en condiciones de aprobar la proposición de la Comisión de Hacienda.

El señor ROMERO (Presidente).- Ésa es la idea. El Senador señor Cooper tiene absoluta razón. Me he interiorizado del contenido del proyecto, y creo que, si optáramos por una definición que no fuera la de la Comisión de Hacienda, veríamos muy alterada la votación del resto del articulado.

Por consiguiente, si le parece a la Sala, y de acuerdo con el planteamiento hecho por el Honorable señor Cooper (las venias de los señores Senadores demuestran que ha sido aceptado), aprobaremos el texto propuesto por la Comisión de Hacienda, con los alcances acerca de, uno, la expresión "dominio o administración" -emanada de una proposición del Honorable señor Urenda-, y dos, del término "subsidiariedad".

La Mesa podría dar lectura a la norma hechos los cambios pertinentes.

El señor HAMILTON.- En esa parte no estamos de acuerdo, señor Presidente. Y ello no está en la disposición aprobada por la Comisión de Hacienda.

El señor ROMERO (Presidente).- Mejor escuchemos, señor Senador. Se trata, simplemente, de un cambio de ubicación.

El artículo 4º señala lo siguiente: “Las empresas autónomas tendrán como objeto la administración, desarrollo y conservación de los puertos y terminales de su dominio o administración,” -aquí se reemplazó la expresión “de su competencia”- “así como de los bienes que posean a cualquier título, y subsidiariamente su explotación, incluidas todas las actividades conexas inherentes al ámbito portuario indispensables para el debido cumplimiento de éste.”.

El señor HAMILTON.- Señor Presidente, permítame hacer una sola observación.

El señor ROMERO (Presidente).- Tiene la palabra Su Señoría.

El señor HAMILTON.- Por ejemplo, una empresa portuaria tiene un edificio donde funcionan sus oficinas. ¿Las va a usar subsidiariamente?

El señor COOPER.- ¡No es explotación, señor Senador!

El señor HAMILTON.- Y más adelante se establece cómo debe actuarse subsidiariamente en lo relativo a la explotación de los puertos.

¡No exageremos, señor Presidente! Aquí estamos en un afán dogmático que no nos conduce a una solución.

El señor ROMERO (Presidente).- Llamo la atención de la Sala, porque con los quórum que necesitamos, si no buscamos una solución de compromiso, no tendremos número suficiente de votos para aprobar ninguna de las dos posiciones: ni la de la Comisión de Transportes ni la de la Comisión de Hacienda. De esa manera estaremos en el peor de los mundos, porque hoy día se trata de tener una normativa que permita la modernización y privatización de los puertos.

Entiendo el término “subsidiariamente” en el sentido de que habrá licitación de concesiones. Me parece que no tiene otro alcance.

El señor HORMAZÁBAL.- ¿Me permite una observación reglamentaria, señor Presidente?

El señor ROMERO (Presidente).- Tiene la palabra Su Señoría.

El señor HORMAZÁBAL.- Si no hay quórum para aprobar ninguna de las dos proposiciones,...

El señor ROMERO (Presidente).- Para las dos juntas, sí.

El señor HORMAZÁBAL.- ...¿queda lo aprobado en general?

El señor ROMERO (Presidente).- Luego veremos ese punto, señor Senador.

Tiene la palabra el señor Ministro.

El señor HOHMANN (Ministro de Transportes y Telecomunicaciones).- Señor Presidente, llamo la atención sobre el hecho de que la explotación de los puertos y terminales de

su competencia está restringida por otros artículos en relación a la transferencia de carga, que es lo que interesa en el proyecto.

En consecuencia, en algunos casos ni siquiera interesa quién sea subsidiario. Como en otros puertos en el mundo, no es necesario indicar que ciertas actividades -estacionamientos; uso de otros terrenos; incluso, cumplimiento de funciones- se realicen subsidiariamente, porque ellas no son el centro de este proyecto. Por lo tanto, que su explotación sea realizada directamente por la empresa no altera en lo sustancial el objeto central, que es entregar a los privados la transferencia de carga a través de las concesiones portuarias.

Entonces, no me parece relevante esta discusión, señor Presidente. Y pienso que mantener el texto propuesto por la Comisión de Hacienda, aprobado por todos sus integrantes, sería lógico y adecuado.

El señor URENDA.- Pido la palabra, señor Presidente, para facilitar el debate.

El señor ROMERO (Presidente).- Tiene la palabra Su Señoría.

El señor URENDA.- Señor Presidente, podríamos acoger con más tranquilidad la norma propuesta por la Comisión de Hacienda si diéramos por aprobadas desde ya las disposiciones que constituyen excepción y sobre las cuales hay consenso. Porque, teóricamente, podríamos acoger esto, y después, rechazar la excepción.

Tengo entendido que hay unanimidad a ese respecto. Y me parece que se trata fundamentalmente del artículo 5º; no sé si hay otro.

Por consiguiente, si aprobamos las disposiciones en las cuales hay consenso, indudablemente pierde trascendencia la discusión que tenemos sobre el artículo 4º.

El señor ROMERO (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Ominami.

El señor OMINAMI.- Señor Presidente, en la misma línea seguida por el Senador señor Urenda -considero razonable lo planteado por Su Señoría-, propongo que dejemos pendiente el artículo 4º; avancemos en el estudio de las otras disposiciones -pienso que los temas sustantivos quedarán clarificados en la medida en que vayamos avanzando en la discusión del proyecto-, y, sobre esa base, volvamos posteriormente a debatir dicha norma.

Quiero llamar la atención sobre el hecho de que, si se vota la otra redacción, se perderá todo el esfuerzo realizado para llegar a un acuerdo.

Considero muy importante que lo tengamos presente.

El señor ROMERO (Presidente).- Comparto el planteamiento formulado por el Senador señor Urenda.



Tiene la palabra el Honorable señor Alessandri.

El señor ALESSANDRI.- Señor Presidente, el planteamiento recién hecho es lógico. Si se aprueban las demás normas, no hay necesidad de poner “subsidiariamente”, porque ahí aparece claramente que la empresa es subsidiaria del sector privado para realizar una serie de operaciones.

Por lo tanto, tienen toda la razón los Senadores señores Ominami y Urenda en el sentido de que, si se aprueba todo el resto, el término “subsidiariamente” está de más, porque queda implícito en las otras normas del proyecto.

El señor THAYER.- Pido la palabra, señor Presidente, para referirme a una cuestión gramatical.

El señor ROMERO (Presidente).- Tiene la palabra Su Señoría.

El señor THAYER.- Señor Presidente, no quedó bien la modificación que se hizo al artículo 4°. Hay que suprimir la expresión “de su competencia”.

El señor HAMILTON.- ¡Ya se suprimió!

El señor THAYER.- No: se sustituyó por “de su dominio y administración”.

Si Sus Señorías leen completamente el precepto, se darán cuenta de que no está bien redactado. Suprimiendo “de su competencia”, queda: “así como de los bienes que posean a cualquier título”. Y “a cualquier título” se posee lo que está en dominio o administración.

El señor ROMERO (Presidente).- Tiene razón, señor Senador. Yo por lo menos se la encuentro.

Puede usar de la palabra el señor Ministro.

El señor HOHMANN (Ministro de Transportes y Telecomunicaciones).- Señor Presidente, para ratificar lo que está acordando la Sala, deseo dar lectura al inciso segundo del artículo 5° del texto aprobado en general por el Senado: “No obstante lo señalado en el inciso anterior, las empresas autónomas estarán facultadas para prestar por sí mismas, en subsidio de los particulares y sólo cuando éstos no estén interesados en realizar tales funciones, los servicios de transferencia y porteo.”.

Por consiguiente, es plenamente consistente la línea que se sugiere seguir.

El señor ROMERO (Presidente).- Si le parece a la Sala, aprobaremos el planteamiento hecho por el Senador Urenda en el sentido de dejar pendiente este debate para que, una vez aprobados todos los acotamientos que tendrá la actividad, finalmente se produzca una decantación que facilite la discusión y la votación del artículo 4°.



Si hay acuerdo, utilizaremos ese procedimiento, para que avancemos en la discusión del proyecto.

El señor HAMILTON.- Pido la palabra.

El señor ROMERO (Presidente).- La tiene, Su Señoría.

El señor HAMILTON.- Señor Presidente, las cosas no siempre son tan fáciles como parecen.

El señor ROMERO (Presidente).- Estoy tratando de ayudar, señor Senador.

El señor HAMILTON.- El Honorable señor Urenda no debe tener temor alguno a que se apruebe el artículo 4º propuesto por la Comisión de Hacienda y por el Ejecutivo, y que luego se rechace el 5º: vamos a aprobarlo también. Pero quiero anticipar que en el artículo 5º hay una pequeña diferencia: si entra o no el acopio.

No necesitamos revisar todo el resto del proyecto para aprobar el artículo 4º. Y me parece que el Senador señor Ominami está de acuerdo con ello.

Por eso, simplifiquemos las cosas y no dejemos pendientes materias tan fundamentales como el objetivo de las empresas en comento.

El señor ROMERO (Presidente).- El problema radica en que todos los señores Senadores que han intervenido, salvo Su Señoría, están de acuerdo en que, para facilitar la definición final, se suspenda momentáneamente la discusión del artículo 4º. Se trata, simplemente, de una cuestión de ordenamiento.

Señor Senador, le sugiero y solicito...

El señor HAMILTON.- Señor Presidente, si se trata de dos artículos, discutámoslos en conjunto.

El señor ROMERO (Presidente).- No le veo inconveniente.

El señor HAMILTON.- Pero no dejemos pendiente todo el proyecto.

El señor ROMERO (Presidente).- No va a quedar pendiente todo el proyecto, señor Senador. Sólo hay discrepancias en tres puntos. En todo lo demás hay un acuerdo entre las Comisiones de Transportes y Telecomunicaciones y de Hacienda, que se ha logrado después de ingentes esfuerzos.

En consecuencia, sugiero que tratemos en conjunto los artículos 4º y 5º.

El señor HAMILTON.- ¡Eso es!

El señor ROMERO (Presidente).- En primer lugar, daremos lectura al artículo 5º, para tener mayor claridad.

El señor LAGOS (Secretario).- La Comisión de Transporte y Telecomunicaciones, en su informe complementario, propone reemplazar el artículo 5º por el siguiente:

“Artículo 5º.- La prestación de servicios de estiba, desestiba, transferencia de la carga desde el puerto a la nave y viceversa, y porteo en los recintos portuarios, deberán ser realizados exclusivamente por particulares, debidamente habilitados. La empresa no podrá, por motivo alguno, convertirse en competidora de los servicios y frentes de atraque licitados a particulares, en los puertos y terminales de su competencia.”. Este inciso fue aprobado por unanimidad.

En los siguientes incisos se agrega: "Las labores de almacenamiento y acopio que se realicen en los puertos que administran las empresas autónomas, podrán ser realizadas con la participación de estas o por particulares. La condición de almacenista se adquirirá de conformidad a las normas que regulan esta actividad.

"Ello no obstante, la empresa podrá prestar directamente los servicios que actualmente presta Emporchi mientras no se efectúen las licitaciones respectivas, conforme a los calendarios referenciales que establece esta ley. Asimismo, en el evento que efectuada la licitación no se adjudiquen todos los frentes de atraque o servicios licitados o que una concesión caduque por cualquier causa, podrá hacerlo únicamente mientras se procede a la nueva licitación. La correspondiente licitación deberá efectuarse con la anticipación necesaria para que no exista solución de continuidad entre ambas concesiones.".

Por su parte, la Comisión de Hacienda, en el primitivo segundo informe, propone sustituirlo por el que sigue:

"Artículo 5º.- La prestación de los servicios de estiba, desestiba, transferencia de la carga desde el puerto a la nave y viceversa, y el porteo en los recintos portuarios, comprendidos dentro del objeto de las empresas autónomas, deberá ser realizada por particulares debidamente habilitados".

El señor ROMERO (Presidente).- ¿Me permite, señor Secretario?

Aquí hay una pequeña diferencia entre ambas proposiciones, consistente en que en la norma recién leída figura, entre comas, la frase "comprendidos dentro del objeto de las empresas autónomas".

El señor HAMILTON.- Pido la palabra.

El señor ROMERO (Presidente).- Puede hacer uso de ella Su Señoría.

El señor HAMILTON.- Señor Presidente, creo que, en lo esencial, ambos artículos son exactamente iguales, con una diferencia: que en el de la Comisión de Transportes se agregan a las labores de almacenamiento las de acopio, de las cuales prescinde el texto de la de Hacienda.

Por ello, podríamos aprobar los artículos incluyendo, si no hubiera objeción, las labores de acopio. De otro modo deberemos votar.

El señor ROMERO (Presidente).- Concuero en que ambos preceptos son similares en su contenido y espíritu.

El señor OTERO.- Perdón, señor Presidente.

La Comisión de Transportes aprobó la frase "La empresa no podrá, por motivo alguno, convertirse en competidora de los servicios y frentes de atraques licitados a particulares, en los puertos y terminales"... Debería agregarse "de su dominio o administración", para los efectos de que sea consecuente con lo aprobado antes por el Senado.

¿Qué pasa con esa frase?

El señor ROMERO (Presidente).- Tiene la palabra el señor Ministro.

El señor HOHMANN (Ministro de Transportes y Telecomunicaciones).- Señor Presidente, en el acuerdo sobre precisiones a que se llegó últimamente se estimó que esa frase estaba perfectamente cubierta con lo que ambas Comisiones aprobaron respecto del artículo 21. Y leo: "Sin perjuicio de las atribuciones que les correspondan a las empresas autónomas en el ejercicio de sus funciones, cuando estas presten servicios o exploten frentes de atraque," -esto es, cuando todavía no hayan licitado- "no podrán celebrar o ejecutar hechos, actos o contratos que afecten la libre competencia."

Se considera más preciso esto, porque lo que acaba de leer el Honorable señor Otero quizá complique a una empresa autónoma en el sentido de que puede pasar meses explotando un frente de atraque, mientras la ley dice que no podrá competir.

Simplemente, se trata de salvar el problema con esta otra norma, que fue aprobada unánimemente por ambas Comisiones.

El señor ROMERO (Presidente).- Y que es más general y comprensiva de la situación.

Tiene la palabra el Honorable señor Otero.

El señor OTERO.- Señor Presidente, coincidimos con la interpretación del señor Ministro, pero había que pedirle la aclaración para que quedara constancia en la Sala de que esta norma existía, pero en otro artículo.

La Comisión de Transportes no tendría ningún problema en aprobar el artículo 5°. La única diferencia radica en el concepto de "acopio", respecto del cual - si no recuerdo mal- conversamos con el señor Ministro, quien estuvo de acuerdo en su inclusión. ¿Por qué? Porque se trata de "almacenamiento y acopio".

El señor HOHMANN (Ministro de Transportes y Telecomunicaciones).- Así es.

El señor ROMERO (Presidente).- Creo que hay acuerdo en cuanto a que la Comisión de Transportes, con la declaración del señor Ministro, está confirmando que, en su letra y espíritu, ambas proposiciones son similares.

En consecuencia, debemos proceder a la aprobación del artículo 5° de la Comisión de Hacienda, a fin de no alterar el posterior desarrollo de la votación del articulado.

¿Le parece a la Sala?

Tiene la palabra el Honorable señor Hormazábal.

El señor HORMAZÁBAL.- Señor Presidente, deseo hacer una observación formal.

Aquí, en este Hemiciclo, actuamos como Senadores. Personalmente, integro la Comisión de Transportes, donde soy minoría (estoy un tanto acostumbrado a ese escenario en varias partes). Pero quiero dejar expresa constancia de mi oposición.

Por lo tanto, si así lo quiere, la Sala puede aprobar el precepto con mi voto en contra, del que dejo expresa constancia. Porque estimo que decir que deberán prestar los servicios respectivos los particulares significa que en ningún caso podrán prestarlos las empresas portuarias. Luego, éstas sólo actuarán cuando no estén interesados los privados.

Creo que esas limitaciones son increíbles. Sin embargo, ya que hay aquí un amplio acuerdo al respecto, apruébenlo, pero sin mi voto, señor Presidente.

El señor ROMERO (Presidente).- Se lo agradezco, señor Senador.

En consecuencia, si le pareciera a la Sala, con el voto en contra del Honorable señor Hormazábal, aprobaríamos...

El señor HAMILTON.- ¿Me permite, señor Presidente?

Entiendo que estaríamos aprobando la versión del artículo 5° de la Comisión de Hacienda, agregando la expresión "y acopio" luego del término "almacenamiento".

El señor OTERO.- Exactamente.

El señor ROMERO (Presidente).- Exactamente, señor Senador, y con la declaración del señor Ministro en el sentido de que el artículo 21 es comprensivo de toda la situación.

El señor HAMILTON.- Estamos de acuerdo en eso.

El señor ROMERO (Presidente).- ¿Habría acuerdo al respecto?

Si le parece a la Sala, con el voto en contra el Honorable señor Hormazábal...

El señor MC-INTYRE.- Pido la palabra.

El señor ROMERO (Presidente).- La tiene, Su Señoría.

El señor MC-INTYRE.- Señor Presidente, aunque el debate está prácticamente agotado, quiero precisar que el acopio no sólo implica almacenamiento (o sea, productos que se dejan en bodega con mucho cuidado). El acopio se refiere a grandes cantidades, a granel, de trigo u otros productos.

En tales condiciones, me parece del caso consignar taxativamente que los privados -y no el Estado- hagan el acopio, pues hay mucha falta de silos (por ejemplo, en Iquique y Antofagasta).

El señor HAMILTON.- Ya aprobamos que fueran privados o la EMPORCHI, a través de alguna empresa de la cual forme parte; porque, de acuerdo con la Ley de Aduanas, no podría hacerlo directamente. De modo que está de más esa propuesta.

El señor ROMERO (Presidente).- Estoy intentando dirigir el debate, señor Senador. Si me permite...

El señor HAMILTON.- Me pareció entender, señor Presidente, que usted daba por aprobada la proposición, con el voto contrario del Honorable señor Hormazábal.

El señor ROMERO (Presidente).- No, señor Senador. Lo que pasa es que, cuando iba a precisar la votación, pidió la palabra el Honorable señor Mc-Intyre.

Como no quedó claro, pregunto a la Sala si está de acuerdo en aprobar el artículo 5°, con el voto en contra del Honorable señor Hormazábal.

**--Así se acuerda.**

El señor ROMERO (Presidente).- Respecto del mismo artículo 5°, se ha renovado una indicación de los Honorables señores Otero, Mc-Intyre y Cooper. Entiendo que, al contribuir a la aprobación de dicho precepto, Sus Señorías retiran la indicación renovada. Porque no podría entenderse de otra manera.

El señor OMINAMI.- ¿Me permite, señor Presidente, una clarificación previa?

Entiendo que fueron aprobados los artículos 4° y 5°.

El señor ROMERO (Presidente).- Acabamos de aprobar el artículo 5°. En seguida nos abocaremos al 4°.

Antes, como señalé, se renovó la indicación de los Honorables señores Cooper, Mc-Intyre y Otero para reemplazar el artículo 5° por otro.

La Mesa considera que Sus Señorías deberían retirar esa indicación.

El señor COOPER.- Así es, señor Presidente, porque fue renovada antes de llegar al acuerdo.

El señor HAMILTON.- Señor Presidente, yo también retiro una indicación renovada recaída en el artículo 5º, por entenderla subsumida en lo ya aprobado.

El señor ROMERO (Presidente).- En consecuencia, quedan retiradas ambas indicaciones renovadas.

Habiéndose aprobado el artículo 5º, con las limitaciones puestas, las observaciones hechas y las declaraciones formuladas por el señor Ministro, estaríamos en condiciones de aprobar el artículo 4º, de acuerdo con los términos de la Comisión de Hacienda, porque, en definitiva, hay una conciliación de ambas normas.

Tiene la palabra el Honorable señor Otero.

El señor OTERO.- Señor Presidente, creo que estamos enfrascados en una discusión semántica, que no puede detener la tramitación de esta iniciativa.

El señor Ministro fue claro y categórico al señalar que la explotación deberá hacerse en forma subsidiaria. A esa conclusión se llega después de estudiar el texto de la ley en proyecto.

Nosotros proponíamos aprobar la indicación del Honorable Senador señor Prat, porque quedaba más claro y se evitaba analizar diversos artículos. Algunos Senadores han señalado su desacuerdo, de modo que seguiremos prolongando innecesariamente el debate.

Creo que debe primar el interés nacional de despachar esta iniciativa. Quienes sosteníamos posiciones distintas ahora nos encontramos dispuestos a votar favorablemente el artículo 4º de la Comisión de Hacienda, dejando claramente establecido en la Versión Taquigráfica que lo hacemos por lo expuesto por el señor Ministro, en el sentido de que la actividad de explotación siempre será subsidiaria y de que ello está garantizado por artículos siguientes, los que, cuando corresponda, deberían ser aprobados, porque, de lo contrario, la afirmación del señor Ministro carecería de todo valor.

El señor ROMERO (Presidente).- Entonces, de acuerdo con la aclaración del Senador señor Otero y lo señalado por el señor Ministro, si le parece a la Sala, se aprobaría el artículo 4º...

El señor THAYER.- Sin la frase “de su competencia”.

El señor ROMERO (Presidente).- Sí, por ser redundante.

El señor HORMAZÁBAL.- Y suprimiendo también la palabra “autónomas”.

El señor ROMERO (Presidente).- Así es, conforme a un acuerdo general ya adoptado.

El señor OMINAMI.- Pido la palabra, señor Presidente.

El señor ROMERO (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Larraín.

El señor LARRAÍN.- Señor Presidente, entiendo, por las explicaciones dadas recientemente, que ha quedado suprimida la expresión “de su competencia”.

El señor ROMERO (Presidente).- Exactamente, señor Senador.

El señor LARRAÍN.- En cuanto a la indicación del Senador señor Prat,...

El señor ROMERO (Presidente).- Señor Senador, eso quedó superado por las aclaraciones del señor Ministro.

El señor LARRAÍN.- Entonces, recabo el asentimiento unánime de la Sala para que quede constancia en la Versión Taquigráfica de que se entiende que estas actividades de explotación son estrictamente subsidiarias y que, con ese espíritu, se está aprobando el artículo 4°. De lo contrario, sería partidario de acogerlo en los términos propuestos por la Comisión de Transportes.

El señor ROMERO (Presidente).- Su Señoría ha interpretado muy acertadamente la intención de la Sala.

Tiene la palabra el Senador señor Ominami.

El señor OMINAMI.- Es muy breve, señor Presidente.

Valoro la iniciativa del Senador señor Otero. Creo que resuelve uno de los problemas importantes que todavía estaban pendientes en la tramitación del proyecto.

Me parece que, en este espíritu, tenemos buenas posibilidades de llegar a buen puerto en este debate.

El señor ROMERO (Presidente).- Entonces, si le parece a la Sala, se aprobaría artículo 4°, con todas las rectificaciones señaladas.

Acordado.

Éste era uno de los tres temas más importantes. Se han resuelto dos y el que resta presenta menos dificultades.

Propongo continuar el tratamiento de esta iniciativa hasta despacharla.

Acordado.

El señor HORMAZÁBAL.- Pido la palabra, señor Presidente.

El señor ROMERO (Presidente).- Tiene la palabra Su Señoría.

El señor HORMAZÁBAL.- Señor Presidente, en la Comisión de Hacienda se estaba analizando una indicación respecto a la organización sindical. Quiero saber si ella



fue presentada o no, porque hay un tema relativo a la continuidad de la organización sindical en este sector. Me gustaría que el señor Ministro me informara al respecto.

El señor ROMERO (Presidente).- Tiene la palabra el señor Ministro.

El señor HOHMANN (Ministro de Transportes y Telecomunicaciones).- Señor Presidente, hasta donde recuerdo, esa indicación fue rechazada por la Comisión de Hacienda y entiendo que algunos Senadores -quizás el mismo Senador señor Hormazábal o el Honorable señor Ominami- tenían intenciones de renovarla en la Sala.

El señor OMINAMI.- Así es, señor Presidente.

El señor LAGOS (Secretario).- Respecto del artículo 7° del proyecto, la Comisión de Intereses Marítimos, Pesca y Acuicultura propone:

uno) Incorporar la siguiente frase final en su inciso segundo:

“Las licitaciones deberán adecuarse a los distintos usos de los puertos establecidos en el plan maestro.”.

dos) Consignar el siguiente inciso final:

“La participación de extranjeros en las licitaciones de que trata este artículo se regulará sobre la base de la reciprocidad internacional.”.

En seguida, la Comisión de Transportes y Telecomunicaciones propone sustituir el artículo 7° por el siguiente:

“Artículo 7°.- Aquellas actividades que constituyan su objeto social y que no estén comprendidas en los artículos 5°, 17 inciso primero, y 18, las empresas autónomas las podrán realizar directamente o a través de terceros. En este último caso, ello deberá hacerse mediante licitación pública materializada por el otorgamiento de concesiones portuarias o contratos de prestación de servicios, arrendamiento de bienes o constitución de sociedades anónimas con personas naturales o jurídicas, chilenas o extranjeras. Estas sociedades se constituirán y se regirán por las normas de las sociedades anónimas abiertas, cualquiera que sea el número de sus accionistas, y su objeto social no podrá incluir la prestación de los servicios o la realización de las actividades señaladas en los artículos 5° y 17 inciso primero.

“Las licitaciones deberán adecuarse a los distintos usos de los puertos establecidos en el plan maestro.

“Las empresas autónomas deberán realizar...”

El señor COOPER.- ¿Me permite una interrupción, señor Presidente?

El señor ROMERO (Presidente).- Tiene la palabra Su Señoría.

El señor COOPER.- Señor Presidente, al aprobarse lo planteado por la Comisión de Hacienda, no tiene objeto discutir ahora lo que propone la Comisión de Transportes, por cuanto la estructura del proyecto cambió. Es decir, las materias contenidas en el artículo 7° estaban comprendidas en otros artículos de la Comisión de Transportes.

Interpretando a los demás Senadores, sugiero continuar la discusión sobre la base de las proposiciones de la Comisión de Hacienda.

El señor MC-INTYRE.- Pero de todas maneras podría ser votada la modificación propuesta de la Comisión de Pesca relativa a la participación de extranjeros.

El señor ROMERO (Presidente).- Ése es otro tema.

Seguiremos el despacho de la iniciativa guiándonos por las enmiendas propuestas por la Comisión de Hacienda, con el objeto de dar uniformidad y coherencia al debate. No hay otra alternativa.

El señor NÚÑEZ.- ¿Y dónde incorpora las modificaciones planteadas por la Comisión de Pesca?

El señor ROMERO (Presidente).- Hay una indicación renovada.

El señor LAGOS (Secretario).- Indicación N° 22, renovada por los señores Sule, Muñoz Barra, Matta, Bitar, Ruiz De Giorgio, Lagos, Horvath, Feliú, Siebert y Zaldívar (don Andrés), para reemplazar el artículo 7° por el siguiente:

“Artículo 7°.- Aquellas actividades que constituyan su objeto social y que no estén comprendidas en los artículos 5°, 17 inciso primero, y 18, las empresas autónomas las podrán realizar directamente o a través de terceros. En este último caso, ello deberá hacerse mediante licitación pública materializada por el otorgamiento de concesiones portuarias o contratos de prestación de servicios, arrendamiento de bienes o constitución de sociedades anónimas con personas naturales o jurídicas, chilenas o extranjeras. Estas sociedades se constituirán y se regirán por las normas de las sociedades anónimas abiertas, cualquiera que sea el número de sus accionistas, y su objeto social no podrá incluir la prestación de los servicios o la realización de las actividades señaladas en los artículos 5° y 17 inciso primero.

“Las empresas autónomas deberán realizar directamente las funciones que a continuación se indican:

“1.- La fijación de tarifas por los servicios que presten y por el uso de los bienes que exploten directamente;

“2.- La formulación del plan maestro del puerto o terminal que administre. Este plan considerará, a lo menos, el o los frentes de atraque y sitios necesarios para que se pueda realizar...”

El señor ALESSANDRI.- ¿Me permite una interrupción, señor Presidente?

El señor ROMERO (Presidente).- Tiene la palabra Su Señoría.

El señor ALESSANDRI.- Señor Presidente, aparentemente el contenido de esta indicación es igual al del artículo 7° aprobado por la Comisión de Transportes, texto este último que se desechó. Entonces, ¿para qué se continúa la lectura?

El señor ROMERO (Presidente).- Lo que ocurre, señor Senador -agradezco su planteamiento, pues estoy pensando en el mismo sentido-, es que hay indicaciones renovadas que dicen relación al texto antiguo; pero hemos resuelto guiarnos por las proposiciones de la Comisión de Hacienda -que comprende las proposiciones de la Comisión de Transportes-, de manera que pido que se retiren las indicaciones renovadas pertinentes, ya que las presentadas respecto de las modificaciones acogidas por la Comisión de Pesca las podríamos discutir al final del debate.

El señor LARRAÍN.- Muchos de los Senadores que las firmaron se encuentran en las Subcomisiones de Presupuestos.

El señor ROMERO (Presidente).- Lo sé, señor Senador.

El señor LARRAÍN.- ¿Cómo podemos asumir su representación?

El señor ROMERO (Presidente).- Basta que alguno de los que las renovaron -imagino que debe haber más de uno presente- retire su firma; de otra manera, no vamos a terminar el debate.

El señor HORVATH.- Sobre el tema, pido la palabra, señor Presidente.

El señor ROMERO (Presidente).- Puede hacer uso de ella, Su Señoría.

El señor HORVATH.- En verdad, no corresponde renovar indicaciones cuando han sido aprobadas por una Comisión. Lo que procede es votar el texto despachado por ella, pero no renovarlas.

El señor ROMERO (Presidente).- El problema radica en que sus textos son similares, pero no exactos, a los de las modificaciones acogidas. Entonces, de no retirarlas, nos vamos a encontrar con problema.

Tiene la palabra el Honorable señor Bitar.

El señor BITAR.- Retiro mi firma y la del Senador señor Muñoz Barra.

El señor ROMERO (Presidente).- Entonces, queda retirada la indicación renovada N° 22.

En adelante, nos guiaremos por el texto de la Comisión de Hacienda.

El señor LAGOS (Secretario).- El artículo 7° propuesto por dicho organismo técnico consigna lo siguiente:...

El señor OTERO.- ¿Me permite, señor Presidente? Si ya lo analizamos y no hay desacuerdo, ¿para que dar lectura al precepto? ¿Por qué no lo aprobamos?

El señor ROMERO (Presidente).- La Sala ha escuchado la proposición del Honorable señor Otero, que comparto.

El señor HORMAZÁBAL.- Quiero dejar constancia de mi voto en contra.

Ocurre que esta disposición niega a las empresas la posibilidad de realizar un conjunto de tareas. Según mi experiencia, en el puerto de Coquimbo, de no ser posible que un concesionario lo tome a su cargo, por no ser negocio, y si tampoco se puede constituir otra modalidad de sociedad mixta, la empresa portuaria no podría ejercer esas funciones, porque el precepto en análisis no se lo permite. Creo que ello contradice nuestra experiencia plural y distinta de las realidades económicas y regionales.

Por lo tanto, considero que la actitud de negar en todo evento a la empresa la posibilidad de realizar un conjunto de tareas indispensables es inadecuada.

Voto en contra.

**--Se aprueba el artículo 7° propuesto por la Comisión de Hacienda, con el voto en contra del Honorable señor Hormazábal.**

El señor ROMERO (Presidente).- Si en lo sucesivo el señor Senador desea dejar constancia de su rechazo a otra disposición, basta que me lo señale y acogeré su solicitud sin ninguna duda.

El señor HORMAZÁBAL.- ¡Me siento conmovido, señor Presidente...!

El señor MC-INTYRE.- Señor Presidente, propongo considerar de inmediato las modificaciones propuestas por la Comisión de Intereses Marítimos, Pesca y Acuicultura. Son correcciones al mismo texto.

El señor ROMERO (Presidente).- Muy bien.

El señor MC-INTYRE.- Una de ellas incorpora la siguiente frase final en su inciso segundo:

“Las licitaciones deberán adecuarse a los distintos usos de los puertos establecidos en el plan maestro.”.

Hago presente que la Comisión de Transportes y Telecomunicaciones sugiere lo mismo.

Creo que donde dice “y precisamente los elementos de la esencia del pacto social,” podría agregarse la expresión “del plan maestro”, que se refiere a la

parte correspondiente al uso de los puertos. Pienso que no hay ningún problema y queda mucho más claro.

El señor ROMERO (Presidente).- ¿Habría acuerdo para aprobar la modificación, con el alcance hecho por el Honorable señor Mc-Intyre?

El señor HAMILTON.- Me gustaría saber qué opina el señor Ministro.

El señor HOHMANN (Ministro de Transportes y Telecomunicaciones).- Señor Presidente, claramente entendemos que es así. Y si se requiere explicitar que las licitaciones deben hacerse de acuerdo con el plan maestro, nos parece correcto.

El señor ROMERO (Presidente).- En vista de que el señor Ministro está conforme, al igual que la Sala, y con el voto en contra del Senador señor Hormazábal...

El señor HORVATH.- Perdón, señor Presidente. La indicación señala los distintos usos de los puertos indicados en el plan maestro y apunta justamente a ello: a que no por una razón estrictamente economicista se vayan a dejar fuera otras actividades de los puertos.

El señor HORMAZÁBAL.- ¿Me permite, señor Presidente? Hay involucrado un aspecto reglamentario: una indicación nueva sólo puede discutirse si hay unanimidad en la Sala.

El señor HORVATH.- Es que no es nueva.

El señor HORMAZÁBAL.- Sí lo es; no se trata de reponer otra. El Honorable señor Mc-Intyre está haciendo una propuesta que modifica los textos que tenemos a la vista. ¿O entendí mal?

El señor ROMERO (Presidente).- Efectivamente, altera el texto de la modificación aprobada.

El señor HAMILTON.- Reglamentariamente, es así.

El señor HORMAZÁBAL.- Y yo no doy la unanimidad.

El señor HORVATH.- ¿Me permite, señor Presidente?

El señor ROMERO (Presidente).- Tiene la palabra Su Señoría.

El señor HORVATH.- Deseo aclarar el punto señalado por el Honorable señor Hormazábal: lo que estamos solicitando es que se incluya el inciso aprobado por la Comisión de Intereses Marítimos, Pesca y Acuicultura. Una manera es hacerlo explícitamente, y otra, adecuarlo, como propuso el Senador señor Mc-Intyre; pero ambas son esencialmente compatibles.

Por lo tanto, de no existir consenso para introducir cambios en lo aprobado, solicito acoger la enmienda de la Comisión de Pesca.

El señor ROMERO (Presidente).- Tiene la palabra el señor Ministro.

El señor HOHMANN (Ministro de Transportes y Telecomunicaciones).- Señor Presidente, creo que ello queda salvado con la definición concordada por las tres Comisiones que analizaron el punto: que el plan maestro deberá considerar áreas al interior de los puertos necesarias para la realización de actividades pesqueras, industriales, turísticas, recreativas, de transporte marítimo o remolque, construcción o reparación de naves. Todas ellas se ejecutan en los puertos en la actualidad y deben consignarse en el plan maestro. De manera que está salvada esa situación en las definiciones del proyecto.

El señor HORMAZÁBAL.- En el artículo 13, pero no en éste, señor Presidente.

El señor ROMERO (Presidente).- ¿El Senador señor Horvath quedó satisfecho con la explicación del señor Ministro?

El señor HORVATH.- Si aparece la expresión “plan maestro” en el artículo, como se acordó, me parece bien.

El señor ROMERO (Presidente).- Entonces, el señor Senador está conforme con la explicación.

El señor HORVATH.- Falta considerar la segunda modificación propuesta por la Comisión de Intereses Marítimos, Pesca y Acuicultura, relativa a la participación de extranjeros en las licitaciones, en el sentido de asegurar, cuando corresponda, la debida reciprocidad.

El señor ROMERO (Presidente).- Así es. Se trata de agregar un inciso final en tal sentido.

El señor OTERO (Presidente accidental).- ¿Me permite, señor Presidente? Deseo referirme a la modificación.

El señor ROMERO (Presidente).- Si primero se le da lectura, habrá mejor comprensión de ella.

El señor LAGOS (Secretario).- La Comisión de Intereses Marítimos, Pesca y Acuicultura propone consignar el siguiente inciso final:

“La participación de extranjeros en las licitaciones de que trata este artículo se regulará sobre la base de la reciprocidad internacional.”.

El señor ROMERO (Presidente).- En discusión.

El señor HAMILTON.- ¿Qué norma es ésa, señor Presidente.

El señor LAGOS (Secretario).- Es la proposición de la Comisión de Intereses Marítimos, Pesca y Acuicultura.

El señor NÚÑEZ.- ¿Podría algún miembro de ella explicar su sentido, señor Presidente?

El señor ROMERO (Presidente).- El Honorable señor Otero había pedido la palabra con ese objetivo.

Puede hacer uso de ella, Su Señoría.

El señor OTERO.- Desde un punto de vista nacional, considero muy interesante la enmienda, pero en la práctica creará cualquier cantidad de problemas. Este es un tema que la Comisión de Transportes y Telecomunicaciones estudió en detalle y por muchísimo tiempo, cuando se trató lo relacionado con la legislación sobre tráfico aéreo. Y llegamos a la conclusión de que consignar un artículo en tal sentido era permitir una situación de conflicto interminable. ¿Qué se entiende por “reciprocidad internacional”? Si los contribuyentes de otro país tributan más que nosotros ¿habrá la debida reciprocidad? Si las condiciones para constituir una sociedad extranjera son distintas de las nuestras, ¿habrá reciprocidad?

Podría citar una serie de ejemplos; pero quiero señalar que en un comienzo fui partidario de establecer esta idea en la legislación sobre tráfico aéreo. Después de los debates, de haber estudiado a fondo la materia y de hacer las consultas del caso, me di cuenta de que se producen dos defectos complicados: uno, que esta limitación para los extranjeros hará que, antes de proponer algo, ordenen un estudio completo de las disposiciones vigentes en su país a fin de compararlas con las que rigen en Chile, para ver si efectivamente hay reciprocidad, con lo cual se estaría poniendo una limitante a lo que queremos: la participación de cualquiera, sea chileno o extranjero, en el negocio de los puertos.

El otro problema es que, si se presenta un extranjero y un proponente no está de acuerdo, ¿en qué basará su oposición? En que las situaciones impositivas en ambos países no son exactamente iguales. Y como nunca lo serán, bastaría que uno de ellos otorgue una condición distinta en materia tributaria para no opere la reciprocidad.

Desde un punto de vista nacional, me inclino por la enmienda; pero desde un ángulo práctico, realista y de lo que realmente se pretende lograr, creo que ella no debería aprobarse, por las razones que di.

El señor ROMERO (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Alessandri y, en seguida, el Senador señor Thayer.

El señor ALESSANDRI.- Señor Presidente, concuerdo con lo expresado por el Honorable señor Otero. Creo que esta limitación es totalmente inútil. Porque los recursos, por ejemplo, pueden provenir de las Islas Caimán, donde ignoro si hay algún puerto o puertecito; pero no creo que los chilenos tengan interés en invertir en él. O pueden venir de Liechtenstein o de Luxemburgo, donde no existen puertos.



Por lo tanto, creo que todo esto está de más, y lo que se necesita es que se realicen inversiones en los puertos chilenos. Si éstas provienen de cualquier parte lo considero beneficioso, siempre que se cumplan los objetivos perseguidos con esta iniciativa legal: que haya más puertos y más eficiencia en los mismos.

En consecuencia, me manifiesto contrario a la proposición.

El señor LAVANDERO.- Señor Presidente, como todos estamos en contra, ¿por qué no votamos?

El señor HAMILTON.- Sí, pero mediante votación económica.

El señor PRAT.- No concuerdo con ello, señor Presidente, porque creo que vale la pena discutir un poco más la norma.

El señor ROMERO (Presidente).- Bien, señor Senador.

Tiene la palabra el señor Ministro.

El señor HOHMANN (Ministro de Transportes y Telecomunicaciones).- Sólo deseo recordar a la Sala que, hoy día, en otros ámbitos de infraestructura -como carreteras, ferrocarriles y aeropuertos- hay concesiones que se entregan a consorcios donde participan empresas chilenas y extranjeras sin ningún requerimiento de reciprocidad. Ésta -concuerdo en lo dicho por el Senador señor Otero- resulta extremadamente difícil de determinar, y, por supuesto, podría trabar en gran medida la evolución de nuestro sector portuario. Lo anterior se da, sí, en los puertos privados sin ninguna normativa ni regulación que no sean las que normalmente rigen para el resto del área económica. A nuestro juicio, por ese solo hecho es posible que se obstaculice el proceso de inversiones en el ámbito portuario chileno, el cual requiere de capitales sustantivos. Además, crearía un problema de reducción de competencia, porque otros puertos de la región, como los de Argentina, Perú y otros, están recibiendo inversiones extranjeras y beneficiándose considerablemente con el desarrollo portuario derivado de las mismas.

Por lo tanto, estimo que la norma en análisis, cuyo espíritu podría entenderse positivo, a lo mejor trabaría significativamente las inversiones en el sector portuario, en circunstancias de que en la actualidad se está abriendo la licitación del terminal de pasajeros del Aeropuerto Arturo Merino Benítez a consorcios integrados por empresas extranjeras, sin que se pida ninguna condición de reciprocidad.

El señor ROMERO (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Thayer.

El señor THAYER.- Señor Presidente, me parece que lo propuesto trae a colación un tema distinto. La defensa del principio de reciprocidad es cuestión de la política

internacional de Chile. Pero en el proceso administrativo de una empresa no puede incluirse, a mi juicio, una exigencia de esta especie, porque provocaría perturbaciones imposibles de superar. Por ejemplo, la Contraloría estaría en la necesidad de reparar estas situaciones, a menos que se acreditara todo un proceso complejo internacional de reciprocidad. Además, tornaría sumamente in comerciales las operaciones.

Considero muy justo el principio. Sin embargo, es propio de un conocimiento y manejo a nivel de relaciones exteriores, y no de una disposición que se incluya para una empresa del Estado.

El señor ROMERO (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Núñez.

El señor NÚÑEZ.- Señor Presidente, al parecer, todos estamos en contra de la proposición, que ciertamente emana de la Comisión de Pesca. Por eso, me gustaría escuchar la opinión de alguno de sus integrantes para conocer en forma exacta el otro punto de vista. De lo contrario, estaríamos pronunciándonos de manera bastante unilateral.

En tal virtud, solicito que la Mesa conceda la palabra a algún señor Senador miembro del referido órgano técnico.

El señor MC-INTYRE.- ¿Me permite, señor Presidente?

El señor ROMERO (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Horvath y, después, el Senador señor Mc-Intyre.

El señor HORVATH.- Esta materia fue analizada en la Comisión de Intereses Marítimos, Pesca y Acuicultura precisamente con el fin de no oponerse a la inversión extranjera en el país -por el contrario-, y de aprovechar que los capitalistas extranjeros influyan en sus respectivas naciones para abrir la posibilidad de que los chilenos inviertan en ellas. Esto se da en todo ámbito comercial, particularmente en una empresa pública, como en este caso.

En consecuencia, pensamos que la norma no entorpece las operaciones, sino que está salvaguardando un interés hacia el futuro. La forma tan abierta en que se halla expresada indica que esto habrá de incluirse en las bases, y en ellas se deberá velar por los temas planteados por el Senador señor Otero y el señor Ministro, a fin de evitar que esto se torne impracticable.

El señor ROMERO (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Mc-Intyre.

El señor MC-INTYRE.- Señor Presidente, al parecer, no conocemos con tanta profundidad la palabra "reciprocidad", que se utiliza mucho en el Derecho Internacional. Recuerdo que tuve un problema en el Senado cuando traté de explicar esa expresión con motivo del caso de Arica, pues la Constitución de dos países vecinos impide que

los chilenos puedan comprar viviendas ubicadas a cierta cantidad de kilómetros de la frontera. En esa oportunidad nosotros rompimos la reciprocidad, tal vez, por razones de Estado que nos resultaban convenientes. Sin embargo, estimo que en todas las actividades que caen bajo el Derecho Internacional debe existir reciprocidad.

Aquí no se trata de perjudicar la instalación en Chile de empresas extranjeras; por el contrario, todos estamos de acuerdo en ello y hemos visto su capacidad en otras partes del mundo. Sé que hay muchas empresas nacionales que ya se han instalado y están actuando en puertos extranjeros; por ejemplo, en Colombia y en otros países. En Bolivia también existen puertos, en donde -lo sabemos los Senadores que nos reunimos en Arica- hay intereses chilenos.

Por lo tanto, considero que el problema de la reciprocidad con otros países en los que hay inversiones nacionales es un tema muy interesante. Sin embargo, ahora, por segunda vez, no hemos comprendido la importancia que reviste el asunto para quienes deben manejar los asuntos internacionales sobre la base de inversiones en el extranjero.

El señor ROMERO (Vicepresidente).- El último orador inscrito es el Honorable señor Bitar. Después procederemos a la votación.

El señor BITAR.- Señor Presidente, como esta materia incide fundamentalmente en los puertos donde limitamos con países vecinos, esto puede interesar en el caso de Arica, y en el de Punta Arenas especialmente por lo que significa la competencia con Ushuaia. Por ello, me parece que el punto principal, la lógica nuestra, debe ser incentivar el máximo de inversión extranjera en los puertos chilenos con el objeto de que podamos competir en mejor forma. Si miramos la situación que tenemos con el Perú, veremos que toda la concentración de energía de su Gobierno la pone en Ilo. Han estado bloqueando, incluso, la posibilidad de recibir nuestro muelle de Arica. Por consiguiente, el hecho de que se puedan realizar inversiones en esta ciudad con la máxima facilidad, en mi opinión, potencia su puerto para cumplir las funciones en el resto de América Latina.

Si tomamos el caso de una reciente empresa boliviana que instaló una pequeña planta en dicho puerto para traer lubricantes -ojalá, vinieran otras para hacer acopio de minerales-, podremos observar que se ve fortalecida nuestra capacidad, en comparación con ciertas zonas del sur del Perú u otras, a las que nos gustaría integrarnos de mejor forma. Pero esto no ha sido posible porque ellas, debido a políticas ajenas a la chilena, más bien se han ido distanciando de nosotros.

En este sentido, también destaco lo relativo a la conexión con Brasil a través de los llamados "corredores bioceánicos", lo cual aconseja adoptar decisiones para dar las mayores facilidades a fin de fortalecer los puertos de Arica, Iquique, Antofagasta y Mejillones. Y lo mismo debe aplicarse a Punta Arenas, en su competencia con Ushuaia.

Por lo tanto, la introducción de un factor de reciprocidad más bien puede transformarse en un obstáculo para nuestra ventaja comparativa, en lugar de una compensación operativa que pudiera darnos alguna facilidad.

En razón de lo anterior, me inclino por que mantengamos los términos en que figuraba la norma, y no por incluir en ella la condición de reciprocidad en esta materia.

El señor ROMERO (Presidente).- Como no hay ningún otro señor Senador inscrito, se procederá a la votación.

El señor HAMILTON.- Que la votación sea económica, señor Presidente.

El señor ROMERO (Presidente).- ¿Habría acuerdo para ello?

El señor HORMAZÁBAL.- Señor Presidente, que se deje constancia de los señores Senadores que apoyan la proposición, y punto.

El señor ROMERO (Presidente).- Si le parece a la Sala, se rechazará la norma propuesta por la Comisión de Intereses Marítimos, Pesca y Acuicultura, con el voto a favor de ella de los Honorables señores Mc-Intyre y Horvath.

Acordado.

El tercer punto donde hay una discrepancia de fondo es el artículo 8°. La Comisión de Transportes y Telecomunicaciones introdujo en esta norma el concepto "Unidades de Negocios", y estableció la obligación de que las licitaciones se efectúen simultáneamente en un puerto. Por su parte, la de Hacienda no contempló tales agregados. Sin embargo, cabe tener presente que dicho concepto es equivalente a la operación de un frente en esquema monooperador, el cual está consignado en el artículo 21 del proyecto de la Comisión de Transportes, que corresponde al artículo 23 del texto elaborado por la de Hacienda.

Por lo tanto, si aprobamos la norma propuesta por esta última Comisión, en la práctica, estaríamos arreglando -por así llamarlo- el problema del artículo 8°.

El señor COOPER.- ¿Me permite, señor Presidente? Ambas Comisiones aceptaron incluir la norma vinculada a esa materia.

El señor ROMERO (Presidente).- Correcto, señor Senador. Sólo llamo la atención de Sus Señorías para evitar un debate muy amplio. Por eso, si acogemos el artículo 23, volveríamos a retomar el artículo 8º, y posteriormente lo votaríamos.

En verdad, esas normas contienen los tres problemas de mayor dificultad. Los demás son absolutamente de menor cuantía, si se me permite usar la expresión.

Si le parece a la Sala, se aprobará el artículo 23 propuesto por la Comisión de Hacienda, con el voto en contra del Honorable señor Hormazábal.

El señor BITAR.- Pido la palabra.

El señor NÚÑEZ.- Me parece que se debe seguir por orden, señor Presidente. Y en este momento nos ocupamos en el artículo 8º.

Su Señoría ha dado una explicación absolutamente coherente, por lo que corresponde rechazar, entonces, el propuesto por la Comisión de Transportes.

El señor ROMERO (Presidente).- Cómo no, señor Senador. Se continuará por orden.

Luego de la aclaración relativa al artículo 23 de la Comisión de Hacienda, ofrezco la palabra.

Sugiero acoger, después de cerrado el debate, el artículo 8º recomendado por ese último organismo técnico. Se consignará el voto en contra del Senador señor Hormazábal.

El señor OTERO.- Sí. No se trata..

El señor ROMERO (Presidente).- Al parecer, existe acuerdo.

El señor OTERO.- ...de pronunciarse en contra del texto de la Comisión de Transportes, sino de optar por el de la Comisión de Hacienda.

El señor ROMERO (Presidente).- Se votaría a favor de este último. Son muy similares.

Cerrado el debate.

Si le parece a la Sala, se aprobará el artículo 8º planteado por la Comisión de Hacienda, con el voto en contra del Senador señor Hormazábal.

**--Se aprueba.**

El señor LAGOS (Secretario).- Respecto del artículo 10, la Comisión de Pesca propone suprimir, en el número 3, la expresión “y decretos”.

Por su parte, la Comisión de Hacienda recomienda reemplazar dicho número por el siguiente:

“3. Las sumas que consigne la Ley de Presupuestos del Sector Público y las cantidades que se les asignen por otras leyes y decretos, y”.

El señor OTERO.- Esta última es la redacción aprobada en general.

El señor ROMERO (Presidente).- Todos los cambios que vienen en seguida fueron acordados por unanimidad en la Comisión de Transportes y la de Hacienda.

El señor HAMILTON.- ¿Por qué no se dan por aprobados?

El señor ROMERO (Presidente).- Si le parece a la Sala, se aprobarán todos estos artículos,...

El señor HAMILTON.- Es lo que corresponde, reglamentariamente.

El señor ROMERO (Presidente).- ...porque registraron unanimidad y se hallan consensuados.

Tal vez, el Honorable señor Hormazábal mantiene su voto en contra. Puede usar de la palabra, Su Señoría.

El señor HORMAZÁBAL.- En el ánimo de cooperar con su planteamiento, señor Presidente, sólo deseo dejar establecido -porque debo concurrir al estudio del Presupuesto- que rechazo todo el sistema armado sobre las concesiones, las definiciones de frente de ataque y otras, como lo expresé en su oportunidad en la Comisión.

Así que agradecería que, con esa constancia, se registrara mi voto en contra cuando esté presente, y que, cuando no lo esté, por lo menos se sepa lo que pienso.

El señor ROMERO (Presidente).- Entonces, si le parece a la Sala,...

El señor PRAT.- Perdón, señor Presidente. Entiendo que se renovó una indicación de la Senadora señora Feliú.

El señor ROMERO (Presidente).- En cuanto a las indicaciones renovadas,...

El señor HAMILTON.- Se retiraron.

El señor ROMERO (Presidente).- ...hace algunos minutos pregunté si existía acuerdo en cuanto al retiro de todas ellas.

El señor PRAT.- Pero sus autores deben participar en esa decisión.

El señor ROMERO (Presidente).- Me parece que la señora Senadora se encontraba en el Hemiciclo. No sé...

El señor PRAT.- Creo que no, señor Presidente.

El señor ROMERO (Presidente).- Entonces, se debatirá la indicación renovada, ya que usted la sostiene, señor Senador. Tuve la impresión de que la Honorable señora Feliú estaba presente en ese momento.

El señor PRAT.- Entiendo que no, señor Presidente. Y, viendo la argumentación que respalda la indicación,...

El señor ROMERO (Presidente).- Muy bien. No existe ningún inconveniente. Si Su Señoría lo afirma, tendrá un fundamento.

El señor LAGOS (Secretario).- La indicación N° 37, renovada con las firmas de los Senadores señores Mc-Intyre, Feliú, Huerta, Sinclair, Martin, Alessandri, Siebert, Thayer, Urenda y Cantuarias, es para suprimir el número 3 del artículo 10.

El señor ROMERO (Presidente).- En discusión.

El señor PRAT.- Pido la palabra.

El señor ROMERO (Presidente).- La tiene, señor Senador.

El señor PRAT.- Señor Presidente, me remitiré al texto de un razonamiento sobre el tema de que se trata.

La indicación apunta a eliminar, en la enumeración de los bienes y recursos que forman el patrimonio de las empresas, lo relativo a “Las sumas que consigne la Ley de Presupuestos del Sector Público y las cantidades que se les asignen por otras leyes y decretos, y”.

El artículo 20 del proyecto, de acuerdo con el segundo informe de la Comisión de Hacienda, contiene una norma incompatible con esa disposición, pues señala que “Las empresas autónomas, en caso alguno, podrán obtener créditos, subsidios, fianzas o garantías del Estado o de cualquiera de sus organismos, entidades o empresas, sino en los casos en que ello fuere posible para el sector privado y en iguales condiciones”.

Entonces, si se quiere dar las mismas condiciones a las empresas autónomas y a las privadas, según el artículo 20 ello no resulta compatible con que la Ley de Presupuestos pueda entregar recursos a las primeras, lo que generará una abierta discriminación.

He dicho.

El señor HAMILTON.- ¿Me permite, señor Presidente?

El señor ROMERO (Presidente).- Sí, señor Senador.

El señor HAMILTON.- A mi juicio, la indicación carece de sentido, porque ni el Congreso ni el Gobierno se pueden atar las manos ante la posibilidad de que el día de mañana deseen incorporar un ítem a la Ley de Presupuestos o dictar una ley especial. Y las cosas se deshacen, en derecho, de la misma manera que se hacen.

En consecuencia, no se trata más que de una referencia en el sentido de que, eventualmente, la Ley de Presupuestos o una ley especial -que deben ser aprobadas por el Congreso Nacional, en su oportunidad- pueden consignar fondos para alguna de las empresas portuarias, si circunstancias particulares lo ameritan.

El señor ROMERO (Presidente).- Ha pedido la palabra el señor Ministro, quien tiene prioridad para usarla.



El señor HOHMANN (Ministro de Transportes y Telecomunicaciones).- Señor Presidente, sólo deseo exponer que si resulta dañado -y recientemente se han estado presenciando temblores como el de ayer- un puerto bajo la administración, que no se ha podido dar en concesión, la Ley de Presupuestos deberá considerar lo requerido para reconstruirlo, así como hasta el momento se ha hecho en el caso de los de la Quinta Región. Y ello se concretará por la vía de ese cuerpo legal y de los decretos de Hacienda respectivos.

Por lo tanto, la circunstancia aludida debe ser contemplada como una posibilidad de la ley, sin concluir que se trata de algo automáticamente garantizado. Será necesario pasar por el proceso legislativo correspondiente y un cuerpo legal dispondrá que los recursos se integrarán a las empresas a que sean asignados.

Gracias, señor Presidente.

El señor LAVANDERO.- La indicación se encuentra de más.

El señor ROMERO (Presidente).- Tiene la palabra el Senador señor Otero.

El señor OTERO.- Señor Presidente, la verdad es que el artículo 10 dice relación al patrimonio. Y coincide con ello lo que dice el señor Ministro. Está perfectamente bien.

La norma que mencionaba el Senador señor Prat fue incorporada por nosotros, tomada de lo hecho en la Empresa de los Ferrocarriles del Estado y en Televisión Nacional de Chile, que es algo totalmente distinto. La cuestión radica en que el Estado, para los efectos operacionales, llegue a otorgar un tratamiento diferente del aplicado a los particulares.

Pero, obviamente, y con la explicación del señor Ministro, aquí se considera un aspecto patrimonial. Si un frente de ataque es demolido por un terremoto, ¿quién lo reconstruirá? ¿El particular? No. Porque cabe recordar que la titular de la concesión y la que la cede es la empresa. En definitiva, la situación incide en el ámbito patrimonial del Estado.

Además, cuando se habla de las leyes y decretos que se deben dictar en esta materia, es necesario hacer presente que un decreto supremo no puede dar fondos si ello no lo contempla la Ley de Presupuestos. Y, si ésta determina el otorgamiento de 100 millones de pesos, aquél puede conceder 20 millones, por ejemplo. O sea, el decreto es para permitir que el Presidente asigne menos que lo establecido en la ley, sobre la base de un monto máximo que ella señala.

Por lo tanto, creo que, si se aceptan esas explicaciones, se pueden aprobar los preceptos a que se ha hecho referencia.

He dicho.

El señor ROMERO (Presidente).- Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si le parece a la Sala, se rechazará la indicación renovada.

**--Se rechaza.**

El señor ROMERO (Presidente).- En consecuencia, se aprobaría el reemplazo sugerido por la Comisión de Hacienda respecto del N° 3 del artículo 10.

Aprobado.

El señor LAGOS (Secretario).- Respecto del artículo 11, la Comisión de Transportes recomienda sustituirlo por el que plantea.

La Comisión de Hacienda, por su parte, propone reemplazar el inciso cuarto por el siguiente:

“Sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso segundo, el Directorio, previa autorización del Presidente de la República otorgada por decreto supremo expedido por el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones podrá, por la mayoría de sus miembros, enajenar o gravar bienes inmuebles de propiedad de las empresas autónomas ubicados al interior de los recintos portuarios que no sean necesarios para la operación portuaria y que no estén destinados o puedan destinarse al atraque de naves y a la movilización de sus cargas, pasajeros y/o tripulantes.”.

El señor ROMERO (Presidente).- Ello contó con unanimidad. Si le parece a la Sala, se dará por aprobado.

**--Se aprueba.**

El señor LAGOS (Secretario).- Referente al artículo 13, en la segunda columna del comparado aparece lo propuesto por la Comisión de Intereses Marítimos, Pesca y Acuicultura; y en la tercera columna, figura la proposición de la Comisión de Transportes y Telecomunicaciones.

La de Hacienda, en la cuarta columna, propone, en relación con el inciso segundo del artículo, intercalar a continuación de la expresión “pesqueras,” los términos siguientes: “industriales”, turísticas, recreativas,”.

En cuanto al inciso cuarto de la misma norma, sugiere reemplazar la oración final por la siguiente: “Tratándose de frentes de atraque, áreas conexas y bienes comunes, las empresas sólo podrán invertir en aquellos proyectos contenidos en el “calendario referencial de inversiones.”.”.

El señor ROMERO (Presidente).- Si le parece a la Sala, se aprobarían ambas proposiciones.

**--Se aprueban.**

El señor URENDA.- Señor Presidente, ¿se pusieron en votación las dos normas?

El señor ROMERO (Presidente).- Así es: aprobamos las modificaciones a los incisos segundo y cuarto del artículo 13, propuestas por la Comisión de Hacienda.

El señor LAGOS (Secretario).- Respecto del inciso segundo del artículo 14, la Comisión de Hacienda propone suprimir la coma (,) que sigue al vocablo “Región”.

El señor ROMERO (Presidente).- Si le parece a la Sala, se aprobaría.

**--Se aprueba.**

El señor LAGOS (Secretario).- Se ha renovado la indicación 54, con la firma de los Senadores señores Sule, Muñoz Barra, Ruiz, Matta, Bitar, Lagos, Horvath, Feliú, Andrés Zaldívar y Siebert, para reemplazar en el inciso primero del artículo 14 la segunda oración por la siguiente:

“Las concesiones sólo se otorgarán en nuevos sitios de atraque o en desarrollo de la nueva infraestructura portuaria.”.

El señor ROMERO (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Muñoz Barra.

El señor MUÑOZ BARRA.- Señor Presidente, la sugerencia se fundamenta en que, al haber inversión privada en desarrollo portuario y, en general, en nuevas obras portuarias, como muelles, rompeolas, etcétera, evidentemente, se está desarrollando en forma efectiva y real el país.

Si se opta por concesionar la actual infraestructura portuaria estatal, nada se desarrollará y sólo se habría pasado la administración de una empresa estatal a manos de una privada.

Por eso, la indicación tiene como fin que el sector privado asuma a su costo y riesgo la inversión en nuevas obras portuarias. Además, no se puede aceptar que se concesionen bienes nacionales de uso público a los cuales deben tener acceso en igualdad de condiciones todos los agentes económicos que cumplan con la legislación vigente.

Hago presente que la totalidad de los servicios portuarios de estiba, desestiba, porteo, acopio, etcétera, son realizados por empresas privadas.

Es la finalidad de la indicación renovada.

El señor ROMERO (Presidente).- Tiene la palabra el señor Ministro de Transportes y Telecomunicaciones.

El señor HOHMANN (Ministro de Transportes y Telecomunicaciones).- Señor Presidente, respecto de indicaciones renovadas por varios señores Senadores, en opinión del Ejecutivo, es difícil diferenciar un nuevo frente de atraque de uno existente,

teniendo en consideración que muchos de los actualmente explotados por EMPORCHI requieren de substanciales inversiones, las cuales el Estado no está en condiciones de llevar a cabo, porque concentra sus recursos en el gasto social.

Precisamente, uno de los objetivos más importantes del proyecto es el requerimiento de esas inversiones al sector privado.

Por lo tanto, si bien el espíritu podría ser que en un sistema portuario con una capacidad óptima las inversiones se dirigieran sólo a los frentes de atraque nuevos, la realidad en los puertos de EMPORCHI señala que la disponibilidad de recursos se ha estado dilatando, a pesar de ser requeridos en los frentes existentes para su transformación, por ejemplo en terminales de contenedores.

Por lo tanto, esta norma inhibiría el desarrollo de proyectos muy importantes para la competitividad de nuestros puertos. Por eso el Ejecutivo siempre ha planteado que el sistema se abra a toda la infraestructura portuaria de EMPORCHI.

El señor ROMERO (Presidente).- Con la aclaración del señor Ministro y en el entendido de que las indicaciones renovadas vulneran absolutamente los consensos a que se llegó en las Comisiones de Transportes y en la de Hacienda, solicito a los señores Senadores que las suscribieron que tengan a bien retirarlas.

El señor MUÑOZ BARRA.- Que se voten, señor Presidente.

El señor ROMERO (Presidente).- Si desean ponerlas en votación, así se hará. Pero son absolutamente inconsistentes con el proyecto y los acuerdos.

El señor HORMAZÁBAL.- Señor Presidente, su juicio y el del Senador señor Muñoz Barra son respetables. Para facilitar el despacho de la iniciativa, pido dejar constancia de mi voto favorable.

**--Se rechaza la indicación renovada N° 54, dejándose constancia de que se pronunciaron a favor de la misma los Senadores Carmen Frei, Muñoz Barra, Hormazábal, y Horvath.**

El señor LAGOS (Secretario).- Respecto del artículo 14, la Comisión de Transportes, y la de Hacienda proponen, unánimemente, sustituir su número 2 por el siguiente:

“Sólo podrán relacionarse en los términos que señala el Título XV de la ley 18.045, sobre Mercado de Valores, con otros concesionarios que desarrollen, conserven o exploten frentes de atraque dentro del mismo puerto o terminal, así como con aquellos concesionarios de una misma región que desarrollen, conserven o exploten un frente de atraque en que pueda operar la máxima nave de diseño en los puertos estatales de esa región, de conformidad y con estricta sujeción a las

condiciones que para dicho efecto hayan sido previamente fijadas por la Comisión Preventiva establecida en el decreto ley N° 211, de 1973, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por decreto supremo N° 511, de 1980, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.”.

El señor ROMERO (Presidente).- Si le parece a la Sala, se dará por aprobado por unanimidad.

El señor ALESSANDRI.- Señor Presidente, ¿con anterioridad se aprobó el inciso segundo del artículo 14 sugerido por la Comisión de Hacienda, o el de la de Transportes -éste tenía una coma que no aparece posteriormente-o el que figura en el texto aprobado en general?

El señor ROMERO (Presidente).- Por el de Hacienda.

El señor ALESSANDRI.- Entonces, ¿qué se está discutiéndose ahora?

El señor ROMERO (Presidente).- Lo propuesto en el segundo informe de la Comisión de Hacienda.

El señor ALESSANDRI.- Pero ello no se refiere al texto del artículo 14 aprobado en general, sino al de la Comisión de Transportes y Telecomunicaciones.

El señor DÍEZ.- Así es.

El señor ROMERO (Presidente).- La Comisión de Hacienda hace referencia al texto de la Comisión de Transportes, pero acepta implícitamente que también es propio de ella introducir esa modificación. Previamente, la Sala acordó seguir esa línea.

El señor ALESSANDRI.- No se modifica el texto del proyecto original, sino el de la Comisión de Transportes y Telecomunicaciones.

El señor ROMERO (Presidente).- Exactamente, se aprobó lo sugerido por la Comisión de Transportes, sin la coma.

El señor ALESSANDRI.- No debió haberse suprimido esa coma, porque estaba bien puesta.

El señor ROMERO (Presidente).- No lo planteó oportunamente, señor Senador.

Los textos del numeral 2 propuestos por la unanimidad de ambas Comisiones son similares.

Si le parece a la Sala, se dará por aprobado.

El señor HORMAZÁBAL.- Con mi voto en contra.

**--Se aprueba el N° 2 propuesto por la Comisión de Hacienda, dejándose constancia del voto negativo del Honorable señor Hormazábal.**

El señor LAGOS (Secretario).- En el inciso final de la misma disposición, la Comisión propone colocar una coma (,), después del vocablo “públicas”.

El señor ROMERO (Presidente).- Si le parece a la Sala, se dará por aprobado.

**--Se aprueba.**

El señor LAGOS (Secretario).- A continuación, en el artículo 16, la Comisión de Transportes y Telecomunicaciones propone reemplazar, en la oración final de su inciso primero, la expresión “La concesión” por “La transferencia”.

**--Se aprueba.**

El señor LAGOS (Secretario).- Respecto del artículo 19, la Comisión de Transportes sugiere, por unanimidad, introducir las siguientes modificaciones:

“uno) Reemplazar su inciso primero por el siguiente:

“**Artículo 19.-** Todos los servicios portuarios que presten las empresas autónomas, aun cuando sean a favor del Fisco, municipalidades u otros organismos de la Administración del Estado, deberán ser remunerados, según las tarifas vigentes, las que serán públicas y no podrán contener discriminaciones arbitrarias.”.

El señor ROMERO (Presidente).- La Comisión de Hacienda sugiere, unánimemente, la misma disposición en el inciso primero del artículo 21. De modo que para seguir el mismo orden, debemos resolver tal proposición.

**--Se aprueba.**

El señor LAGOS (Secretario).- Los artículos 16 bis, 17 y 18, han pasado a ser 18, 19 y 20, respectivamente, sin otra enmienda.

El señor LAGOS (Secretario).- Respecto del artículo 19 (que pasó a ser 21), cuyo inciso primero fue aprobado hace un momento, la Comisión de Hacienda propone intercalar como inciso segundo, nuevo, el aprobado como inciso tercero por la de Transportes, pasando a ser tercero el inciso segundo del primer informe.

El señor ROMERO (Presidente).- Si le parece a la Sala, se aprobará la proposición.

**--Se aprueba.**

El señor LAGOS (Secretario).- El artículo 20, que pasó a ser 22, la Comisión de Transportes propone reemplazarlo por el que indica.

**--Se aprueba.**

El señor LAGOS (Secretario).- En el artículo 21, que ha pasado a ser 23, la Comisión ha introducido varias enmiendas al texto aprobado por la de Transportes.

El señor ROMERO (Presidente).- La Comisión de Hacienda propone reemplazar, en el inciso primero, la referencia al artículo "17" por otra al artículo "19".

**--Se aprueba.**

El señor THAYER.- Señor Presidente, ¿no se podrían dar por aprobados los artículos acogidos unánimemente en Comisión y respecto de los cuales no se pida votación?

El señor ROMERO (Presidente).- En su oportunidad sugerí esa fórmula, pero fue rechazada.

Estamos siguiendo el orden del comparado, porque algunos señores Senadores desean intervenir sobre determinados artículos.

El señor DÍEZ.- Sigamos así.

El señor ROMERO (Presidente).- En el inciso segundo del mismo artículo, se propone suprimir la coma (,) que sigue a la palabra "región".

**--Se aprueba.**

El señor LAGOS (Secretario).- Hay una indicación renovada.

El señor ROMERO (Presidente).- Existe un acuerdo por el cual se retiraron las indicaciones renovadas.

El señor HAMILTON.- Está claro, señor Presidente.

El señor ROMERO (Presidente).- Por lo tanto, esa indicación está retirada.

El señor MUÑOZ BARRA.- ¿Por quién?

El señor ROMERO (Presidente).- En un momento en que probablemente Su Señoría se encontraba en alguna Comisión, se informó a la Sala que el Ejecutivo y la Oposición habían concordado toda la materia en la Comisión de Hacienda. Entonces, las indicaciones renovadas de ambas partes fueron retiradas, porque de otra manera se cambiaría completamente el tenor de los acuerdos.

Repito: esto fue consensuado en la Comisión de Hacienda y resolvimos seguir el orden del informe de ese órgano técnico, porque de otro modo se podría producir una inconsecuencia total en la redacción de los artículos.

El señor MUÑOZ BARRA.- O sea, todas las indicaciones se dan por retiradas.

El señor ROMERO (Presidente).- Exactamente. De eso se trató. Y por ello el proyecto volvió a las Comisiones de Transportes y de Hacienda.

Espero que esta explicación satisfaga a Su Señoría.

Tiene la palabra el señor Secretario.

El señor LAGOS (Secretario).- En el mismo artículo 21 (que pasó a ser 23), en el informe complementario la Comisión de Hacienda agrega el siguiente inciso final, nuevo:

El señor OTERO.- Señor Presidente, si esta disposición concitó el acuerdo de las dos Comisiones, es innecesario leerlo.

El señor ROMERO (Presidente).- Como la Comisión de Transportes y la de Hacienda coinciden en esta norma, se obviará su lectura.

**--Se aprueba.**

El señor LAGOS (Secretario).- El artículo 22 ha pasado a ser 24, sin modificaciones.



En el artículo 23, que pasa a ser 25, la Comisión de Hacienda propone reemplazar en el encabezamiento la referencia al artículo "22" por otra al artículo "24".

**--Se aprueba.**

El señor ROMERO (Presidente).- A su vez, la Comisión de Transportes y Telecomunicaciones propone sustituir el N° 4 por el que indica.

**--Se aprueba.**

El señor ROMERO (Presidente).- En el artículo 24 (que pasa a ser 26), la Comisión de Hacienda recomienda reemplazar la referencia al artículo "22" por otra al artículo "24".

**--Se aprueba.**

El señor ROMERO (Presidente).- La Comisión de Transportes, por su parte, propone sustituir el epígrafe de la letra d) por el siguiente:

"d) De las inhabilidades y recusación de los directores.

**--Se aprueba.**

El señor ROMERO (Presidente).- En el artículo 25, que ha pasado a ser 27, la Comisión de Hacienda propone otra modificación gramatical.

**--Se aprueba.**

El señor LAGOS (Secretario).- El artículo 26 ha pasado a ser 28.

El señor ALESSANDRI.- ¿Me permite una aclaración, señor Presidente?

En la página 12 del boletín comparado aparece un artículo 25 bis, nuevo, propuesto por la Comisión de Transportes y rechazado por la de Hacienda. ¿Qué ocurrirá con esta norma?

El señor OTERO.- Debe votarse la proposición de la Comisión de Transportes.

El señor DÍEZ.- Efectivamente.

El señor ROMERO (Presidente).- Agradeceré al Senador señor Otero dar una explicación al respecto.

El señor OTERO.- Señor Presidente, sobre esta disposición no hubo acuerdo entre ambas Comisiones. La de Transportes insiste en incorporar el artículo 25 bis, nuevo. La de Hacienda lo suprime.

Por consiguiente, hay que proceder a votar.

El señor ROMERO (Presidente).- Se leerá antes.

El señor LAGOS (Secretario).- El referido artículo 25 bis, nuevo, expresa:

"Los directores sólo podrán ser inhabilitados para intervenir en un negocio determinado, en razón de existir interés personal o de su cónyuge o de sus

parientes consanguíneos en toda la línea recta o hasta el cuarto grado colateral o por afinidad hasta el segundo grado inclusive o tener vínculos de adopción o por causa de amistad íntima o enemistad con aquél o aquéllos a quienes afecte dicha materia.

"La recusación deberá deducirse ante el directorio hasta el momento mismo en que éste entre a resolver sobre la materia respecto de la cual se alega la inhabilidad. La recusación deberá ir acompañada de las pruebas que justifiquen la causal invocada y, tratándose de prueba testimonial, ésta se adjuntará mediante declaraciones juradas prestadas ante Notario Público.

"Deducida la recusación, el Presidente notificará de ésta al director afectado, el cual deberá informara por escrito al directorio, dentro de las 48 horas siguientes. Contestada ésta o transcurrido dicho plazo, el Presidente del directorio o quien haga sus veces, con o sin el informe del director afectado, citará de inmediato a una sesión extraordinaria del directorio para resolver la recusación. El fallo del directorio no será susceptible de recurso alguno. Mientras no se resuelva sobre la recusación, el directorio se abstendrá de resolver sobre la materia en que ésta incide.

"El director a quien afecte una causal de recusación, deberá darla a conocer de inmediato al directorio y abstenerse de participar en la discusión y votación de la materia. La infracción a esta obligación se considerará como falta grave.

"En el evento en que la causal de recusación llegue a conocimiento del interesado con posterioridad a la decisión del asunto, ésta deberá hacerse valer dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que el interesado tuvo conocimiento de la decisión. El directorio sólo la admitirá a tramitación en el evento en que el voto del director recusado haya sido determinante para lograr el quórum exigido por la ley, según sea la materia de que se trate. De acogerse la recusación, el directorio, en sesión especialmente convocada al efecto, deberá pronunciarse nuevamente sobre la materia en que incide la recusación, quedando suspendido el cumplimiento de la decisión anterior.

"La notificación de la recusación se hará mediante carta entregada en el domicilio que el afectado tenga registrado en la empresa, por el Secretario o Ministro de fe pública."

El señor OTERO.- ¿Me permite, señor Presidente?

El señor ROMERO (Presidente).- Tiene la palabra, Su Señoría.

El señor OTERO.- Señor Presidente, debo hacer presente que esta disposición es una reproducción textual y fiel de la norma pertinente de la ley que creó la empresa

Televisión Nacional de Chile y de la Ley Orgánica de la Empresa de los Ferrocarriles del Estado.

Por otro lado, no deben confundirse dos cosas: una son las inhabilidades contempladas en la Ley sobre Sociedades Anónimas, y otra distinta las materias relativas a la implicancia de una persona en una negociación, por tener interés comprometido.

En los proyectos de las dos leyes mencionadas, la norma correspondiente fue aprobada unánimemente tanto por el Senado como por la Cámara de Diputados, y no fue objeto de veto por parte del Ejecutivo. No hay razón alguna para no incluirla ahora.

¿Qué hace esta disposición? Elimina un grave y serio problema en lo referente a la adjudicación de las concesiones. En la eventualidad de que no se incorpore, los interesados tendrán que recurrir a la administración de justicia, en circunstancias de que esta situación ya fue estudiada y resuelta.

No quisiera abundar más sobre el punto. Pero antes de que los señores Senadores se pronuncien, pregunto: "¿Qué explicación podríamos dar al país para sostener que el precepto sí era bueno en el caso de Televisión Nacional y en el de los Ferrocarriles del Estado, y, en cambio, lo rechazamos cuando se trata de las concesiones de puertos? No veo razón alguna para dejarlo fuera del proyecto.

Por eso, pido al Senado que, así como hemos cedido en varias cosas, haya uniformidad de criterio en cuanto a este tipo de empresas del Estado.

Me gustaría escuchar la opinión del señor Ministro sobre el particular.

El señor HOHMANN (Ministro de Transportes y Telecomunicaciones).- Señor Presidente, debo recordar que la iniciativa para rechazar este artículo fue del Honorable señor Piñera. La Comisión de Hacienda acogió esa petición luego de que el señor Senador dijo entender que tal norma se encontraba contenida en otras. Pero nosotros, en representación del Ejecutivo, no nos hemos pronunciado en contra de la inclusión de ella en la ley en proyecto.

El señor ROMERO (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Lavandero.

El señor LAVANDERO.- Señor Presidente, sólo deseo corroborar que eso fue lo que ocurrió. El Senador señor Piñera adujo que establecer esa inhabilidad significaba comprender hasta a los maridos de las nietas.

El señor HAMILTON.- Incluso a los choznos.

El señor LAVANDERO.- De manera que la inhabilidad se extendería hasta un grado increíble.

El artículo 25 del primer informe, aprobado con pequeñas modificaciones, incluye esa inhabilidad, aunque no con una extensión tan exagerada como la propuesta por la Comisión de Transportes. Pese a ello, si la Sala estima que debe aceptarse, no pondremos objeción, pero llamamos la atención hacia el hecho de que este tipo de inhabilidades resulta verdaderamente excesivo.

El señor ROMERO (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Hormazábal.

El señor HORMAZÁBAL.- Señor Presidente, cuando se debatió este precepto en la Comisión de Transportes, hice algunas observaciones tendientes a excluir, por ejemplo, a personas que se desempeñan en el ámbito comunal o en otro, ejerciendo funciones de carácter político, porque creo que la política también es una actividad digna. Pero, tal como aquí se ha manifestado, me pareció adecuado el concepto, que además ya se incorporó anteriormente en dos leyes.

Junto con anunciar que votaré a favor esta proposición, quiero hacer presente que también la utilizaré para presentar una modificación a la ley que rige a las empresas eléctricas, porque con esa norma habríamos evitado la sinvergüenzura - que ha afectado a cinco millones de trabajadores y a todo el país- y el abuso de los directores de tales empresas.

Así es que agradezco una vez más estar en el Senado, porque uno nunca termina de aprender. Y reitero que votaré favorablemente la disposición en comento, esperando que contemos con los mismos votos que ahora concurrirán a su aprobación, cuando debamos pronunciarnos sobre una norma similar respecto de las empresas eléctricas y otras entidades que están empleando el mismo tipo de procedimiento.

El señor ROMERO (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Hamilton.

El señor HAMILTON.- Señor Presidente, no sé si es posible llegar a un acuerdo para aprobar el artículo 25 bis propuesto por la Comisión de Transportes, pero limitado a las inhabilidades por parentesco establecidas en el texto aprobado en general, que también acogió la Comisión de Hacienda.

El señor ROMERO (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Bitar.

El señor BITAR.- Señor Presidente, me hace peso el hecho de que esta disposición exista en otras leyes. Ya la vimos en dos casos anteriores.

Ahora bien, mi primera reacción fue contraria a la norma, porque no me percaté de que no se trataba de inhabilitar a una persona para ser director, sino de prohibir a un director intervenir en una materia específica. O sea, puede ejercer el cargo de director, pero si existe una relación de parentesco -aunque sea un poco

distante- o de interés familiar o de amistad o enemistad, se le diría: “En esta materia, usted debe abstenerse de participar, lo que es sin perjuicio de continuar como director”. Esto me parece razonable.

Creo que ello no tiene nada de malo. Al contrario -lo hemos aprendido en el propio Senado-, ojalá tuviéramos este tipo de normas no sólo en las empresas públicas o privadas, sino también en esta Corporación, a fin de ser más específicos. En esta línea, sugeriría una modificación al Reglamento del Senado, para hacerlo apropiado a las materias que estamos discutiendo, y llegando, incluso, a ese nivel de precisión.

El señor HAMILTON.- Señor Presidente, estoy de acuerdo con lo señalado por el Senador señor Bitar y también, en consecuencia, con la disposición que aquí se desea reproducir, la cual figura en otras leyes.

Pero también estoy de acuerdo con el Senador señor Piñera (lamentablemente se encuentra ausente) en cuanto a la excesiva amplitud que se otorga al parentesco. Es posible que no haya ninguna relación entre un director y las personas que participan en determinado negocio, pero la aparición de un pariente lejano en la operación lo inhabilitaría para intervenir.

Por lo tanto, prefiero en esa materia que se apruebe el artículo 25 bis propuesto por la Comisión de Transportes, pero limitándolo a las personas afectadas de acuerdo a lo establecido en el N° 3 del artículo 25 del texto aprobado en general.

El señor OTERO.- ¿Me permite, señor Presidente?

El señor ROMERO (Presidente).- Tiene la palabra, Su Señoría.

El señor OTERO.- Señor Presidente, creo que se está dando una argumentación equivocada, por no conocerse exactamente la materia relativa a los parentescos.

Son parientes en cuarto grado colateral consanguíneo los primos hermanos. Si Sus Señorías eliminan a los primos hermanos, entonces no sé hasta dónde llegaremos. Es muy fácil para una Comisión establecer cualquier cosa, pero, en definitiva, es válido lo que dice la ley: el cuarto grado colateral es el de primos hermanos. Y no estamos hablando de parientes políticos, porque la norma en debate señala claramente que se trata de “hasta el segundo grado inclusive”, o sea, por ejemplo, del vínculo entre el suegro y el yerno.

En consecuencia, si la disposición se mantuvo en esa forma en otros dos proyectos aprobados por el Senado, ¿por qué vamos a hacer una diferenciación en este momento, en circunstancias de que la explicación que he dado es perfectamente aceptable?

El señor ROMERO (Presidente).- Si le parece a la Sala, aprobaremos el artículo 25 bis propuesto por la Comisión de Transportes y Telecomunicaciones.

**--Se aprueba.**

El señor LAGOS (Secretario).- En seguida, la Comisión de Hacienda propone, respecto del artículo 26 -que pasaría a ser 28-, suprimir el inciso tercero, sugerido por la Comisión de Transportes. Además, plantea en el inciso cuarto -que pasaría a ser inciso tercero- reemplazar la expresión “dicha ley” por la frase “la ley N° 18.046, sobre Sociedades Anónimas”.

**--Se aprueba.**

El señor LAGOS (Secretario).- Los artículos 27 y 28 pasaron a ser 29 y 30, respectivamente, sin enmiendas.

El señor ROMERO (Presidente).- Si le parece a la Sala...

La señora FELIÚ.- Señor Presidente, he presentado una indicación renovada respecto del artículo 30.

El señor ROMERO (Presidente).- Tiene razón, Su Señoría.

El señor LAGOS (Secretario).- Pero antes, la Comisión de Transportes y Telecomunicaciones propone suprimir el inciso segundo del artículo 27, el que dice: “A los directores de las empresas autónomas les será aplicable el artículo 42 de la ley N° 18.046, sobre Sociedades Anónimas.”.

El señor BITAR.- ¿Qué significa eso, señor Presidente?

La señora FELIÚ.- Que alguien lo explique, señor Presidente.

El señor ROMERO (Presidente).- ¿Hay algún integrante de la Comisión de Transportes que nos ilustre al respecto?

El señor MUÑOZ.- La Senadora señora Feliú presentó una indicación, tal vez podría dar una explicación.

El señor ROMERO (Presidente).- Honorable señora Feliú, ¿podría ayudarnos a entender la proposición?

La señora FELIÚ.- Señor Presidente, mi indicación tiene relación con el artículo 28, que pasó a ser 30, no con el que nos ocupa. Como no tengo a la vista el artículo 42 de la ley N° 18.046, no sé lo que significa.

Sin embargo, en principio, me parece que debe mantenerse, pues tiene remisión justamente a la Ley sobre Sociedades Anónimas.

El señor ALESSANDRI.- Señor Presidente, ¿no será que esta norma repite el contenido del artículo...

El señor ROMERO (Presidente).- También tengo la impresión de que se está reiterando el artículo que aprobó la Comisión de Transportes, porque, en el fondo, se trata de las mismas inhabilidades de que habíamos hablado.

¿Hay alguien de Secretaría que tenga la ley N° 18.046 a mano para que nos ilustre?

El señor BITAR.- Seguramente está en Internet.

El señor ROMERO (Presidente).- ¿Podríamos dejar pendiente la proposición, mientras la verificamos?

El señor ALESSANDRI.- ¿Me permite, señor Presidente?

El señor HAMILTON.- Debiera estar presente el Secretario de la respectiva Comisión, señor Presidente.

El señor ALESSANDRI.- Señor Presidente, ¿no se referirá al artículo 25, que señala quienes son inhábiles?

El señor ROMERO (Presidente).- Ésa es la impresión que tengo, señor Senador, pero vamos a corroborarlo.

El señor ALESSANDRI.- Porque se habla de inhabilidades por un lado y por otro; entonces, habría dos artículos (el 25 y éste) relativos a lo mismo. No sé si estoy en lo cierto.

El señor ROMERO (Presidente).- Tiene la palabra el señor Secretario.

El señor LAGOS (Secretario).- El artículo 42 de la ley N° 18.046 dice:

“Los directores no podrán:

“1) Proponer modificaciones de estatutos y acordar emisiones de valores mobiliarios o adoptar políticas o decisiones que no tengan por fin el interés social, sino sus propios intereses o los de terceros relacionados;

“2) Impedir u obstaculizar las investigaciones destinadas a establecer su propia responsabilidad o la de los ejecutivos en la gestión de la empresa;

“3) Inducir a los gerentes, ejecutivos y dependientes o a los inspectores de cuentas o auditores, a rendir cuentas irregulares, presentar informaciones falsas y ocultar información;

“4) Presentar a los accionistas cuentas irregulares, informaciones falsas y ocultarles informaciones esenciales;

“5) Tomar en préstamo dinero o bienes de la sociedad o usar en provecho propio, de sus parientes, representados o sociedades a que se refiere el inciso segundo del artículo 44, los bienes, servicios o créditos de la sociedad, sin previa autorización del directorio otorgada en conformidad de la ley;



“6) Usar en beneficio propio o de terceros relacionados, con perjuicio para la sociedad, las oportunidades comerciales de que tuvieron conocimiento en razón de su cargo, y”...

El señor HAMILTON.- ...y los autos del padrino.

El señor LAGOS (Secretario).- “7) En general, practicar actos ilegales o contrarios a los estatutos o al interés social o usar de su cargo para obtener ventajas indebidas para sí o para terceros relacionados en perjuicio del interés social. Los beneficios percibidos por los infractores a lo dispuesto en los tres últimos números de este artículo pertenecerán a la sociedad, la que además deberá ser indemnizada por cualquier otro perjuicio.

“Lo anterior, no obsta...”

La señora FELIÚ.- Habría que mantener el inciso.

El señor OTERO.- Señor Presidente, ¿me permite una moción de orden?

El señor ROMERO (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Otero.

El señor OTERO.- Señor Presidente, cuando hemos hablado del texto de la Comisión de Transportes, salvo aquellos artículos que están expresamente suprimidos, hemos aprobado las proposiciones de la de Hacienda; por lo tanto, la proposición de la Comisión de Transportes no debiera considerarse en este caso.

Propongo, en consecuencia, aprobar el artículo 27 en la forma en que venía propuesto.

El señor ROMERO (Presidente).- Correcto. Si le parece a la Sala,...

El señor HORMAZÁBAL.- Señor Presidente, deseo hacer una observación acerca de lo recién sugerido. Ocurre que el artículo 27 de la iniciativa fue modificado y ya no hace referencia al artículo 42 de la ley N° 18.046, sobre Sociedades Anónimas. Por lo tanto, no bastaría con que la Senadora señora Feliú retirara su indicación, porque, al hacerlo, el precepto quedaría tal como fue propuesto primeramente. La única mención a dicha ley figura en el artículo 26 del proyecto, que alude al artículo 35, exceptuando su N° 4.

Entonces, el punto por esclarecer -me gustaría que se pronunciaran al respecto quienes estudiaron a fondo esta materia- sería si se entendió que lo establecido en el artículo 42 de la Ley sobre Sociedades Anónimas estaba contemplado en alguna otra norma del proyecto. De lo contrario, deberíamos -por acuerdo unánime- incorporar dicho precepto, porque, de su sola lectura, parece de toda evidencia que en el Senado nadie cuestionaría esa incorporación.

El señor ROMERO (Presidente).- Tiene la palabra la Honorable señora Feliú.

La señora FELIÚ.- Señor Presidente, me parece que el Senador señor Hormazábal incurrió en un error al referirse a una indicación mía, pues no he formulado ninguna sobre esta materia.

Lo que debe aprobarse es la modificación al texto acogido en general, respecto del cual hay una proposición para suprimir el inciso segundo del artículo 27, que es el que hace aplicable a los directores de las empresas autónomas el artículo 42 de la ley N° 18.046. Eso es lo que se ha discutido.

En consecuencia, deberíamos aprobar el texto tal como lo propone, al parecer, la Comisión de Hacienda, y no como lo sugiere la de Transportes y Telecomunicaciones.

Mi planteamiento no corresponde a una indicación, sino a una sugerencia en cuanto a mantener el inciso segundo del artículo 27 del proyecto aprobado en general.

El señor ROMERO (Presidente).- El artículo 27 pasó a ser 29 y contempla, conforme a lo propuesto por la Comisión de Hacienda, el mismo texto aprobado en general, donde se consigna que a los directores de las empresas autónomas les será aplicable el artículo 42 de la Ley sobre Sociedades Anónimas.

Por lo tanto, no hay inconveniente en aprobar lo propuesto por la Comisión de Hacienda, que sólo cambió los números de los artículos.

El señor HORMAZÁBAL.- Excúseme, señor Presidente. Me parece que Su Señoría debería volver a leer el artículo 29 que figura en el informe complementario de la Comisión de Hacienda, porque sólo contempla el inciso primero de la norma aprobada en general como artículo 27, y dejó fuera el inciso segundo de esa norma.

Por lo tanto, deberíamos aprobar el artículo 29 consignado en el informe de la Comisión de Hacienda, agregando, por unanimidad -pues sería el único procedimiento-, el inciso segundo del primitivo artículo 27, con lo cual se complementarían la fórmula.

El señor ROMERO (Presidente).- El señor Secretario me señala que, reglamentariamente, bastaría que rechazáramos el artículo propuesto por la Comisión de Transportes y Telecomunicaciones, para que quede vigente la norma aprobada en general.

Si le parece a la Sala, así se acordará.

El señor HAMILTON.- Señor Presidente, agregaría que es indispensable o, a lo menos, conveniente, que los señores Secretarios de las Comisiones de Hacienda y de Transportes y Telecomunicaciones estuvieran presentes en la Sala. Porque lo

primero que se me ocurrió fue que dicha norma pudiera estar incorporada en otro precepto de la iniciativa en debate, dado que no veo razón para suprimirla.

El señor LAVANDERO.- Señor Presidente, la razón por la cual la Comisión de Hacienda no se metió en este tema fue porque, de todas maneras, con el segundo inciso o sin él, rige el artículo 42 de la ley N° 18.046, sobre Sociedades Anónimas. Por ello, no quisimos hacer cuestión al respecto. Reitero: sea que se mantenga o se suprima dicho precepto, igual rige el artículo 42 de la referida ley. Ésa es la explicación.

El señor ROMERO (Presidente).- Estoy de acuerdo con la explicación dada por Su Señoría. Ésa es la verdad.

Por lo tanto, si no hubiere objeción,...

El señor HORMAZÁBAL.- Señor Presidente, dejémoslo como ha sido planteado: rechazamos lo propuesto en los segundos informes de las Comisiones de Transportes y Telecomunicaciones y de Hacienda y mantenemos lo aprobado en general por el Senado en el primer informe.

El señor ROMERO (Presidente).- Eso es lo que he planteado. Hemos dicho que se rechazan las proposiciones formuladas por ambas Comisiones en sus segundos informes, a fin de dejar vigente la disposición aprobada en general.

El señor HORMAZÁBAL.- Señor Presidente, señalé que no estoy de acuerdo con que la explicación sea que el artículo 42 de dicha normativa se halle incorporado en otra norma del proyecto, porque no lo hemos visto.

El señor ROMERO (Presidente).- Entonces, si le parece a la Sala, se rechazarán las normas propuestas por las Comisiones de Transportes y Telecomunicaciones y de Hacienda, para dejar vigente el texto aprobado en general.

**--Así se acuerda.**

El señor ROMERO (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Horvath.

El señor HORVATH.- Señor Presidente, sólo deseo aclarar que la supresión del inciso segundo del artículo 27 tuvo su origen en una indicación formulada por el Primer Mandatario, y que el artículo fue aprobado así en la Comisión de Transportes y Telecomunicaciones, considerando que, al señalarse expresamente que será aplicable alguna norma (el artículo 42 en este caso) de la Ley sobre Sociedades Anónimas, podría entenderse que el resto de los preceptos de dicha ley no sería aplicable, en circunstancias de que no es así.

El señor ROMERO (Presidente).- Gracias, Su Señoría. Seguimos adelante.

El señor LAGOS (Secretario).- Hay una indicación renovada -N° 126- por los Senadores señora Feliú y señores Mc-Intyre, Huerta, Sinclair, Martin, Alessandri, Siebert,

Thayer, Urenda y Cantuarias, que tiene por objeto suprimir, en el número 9 del artículo 28, la expresión "y beneficios".

El referido numeral establece lo siguiente: "Establecer y modificar las dotaciones del personal, fijar y determinar sus remuneraciones y beneficios, y aprobar los reglamentos internos de trabajo que someta a su decisión el Gerente General;".

El señor ROMERO (Presidente).- En discusión la indicación.

Tiene la palabra el señor Ministro, quien tiene preferencia, y luego, la Senadora señora Feliú.

El señor HOHMANN (Ministro de Transportes y Telecomunicaciones).- Señor Presidente, sólo deseo dar a conocer que la referida indicación fue tratada y rechazada en la Comisión de Hacienda. El Ejecutivo no estuvo de acuerdo con la indicación, por cuanto es obvio que una empresa que tiene trabajadores puede -como señala la norma- "establecer y modificar las dotaciones del personal, fijar y determinar sus remuneraciones y beneficios", y restringir esa facultad no nos parece adecuado. Los trabajadores pueden recibir beneficios; lo hacen hoy en algunas empresas públicas como, por ejemplo, METRO S.A. y otras.

Por lo tanto, no nos parece conveniente que la indicación sea aprobada por la Sala.

El señor ROMERO (Presidente).- Tiene la palabra la Honorable señora Feliú.

La señora FELIÚ.- Señor Presidente, éste es un tema muy delicado. Estamos hablando de empresas públicas, de bienes que, en definitiva, tienen su origen en impuestos que pagan todos los chilenos. Recordemos que la Empresa Portuaria de Chile nació del Servicio de Explotación de Puertos, que era fiscal. Todas ellas cuentan con recursos de origen público, no privado.

Tenemos una realidad: si uno analiza los beneficios, especialmente las indemnizaciones por años de servicio que pagan las empresas públicas y las sociedades de economía mixta, ellas no guardan relación con las que paga el mercado. Tiempo atrás salió en la prensa -lamento no disponer de la publicación en este minuto en la Sala- una información acerca de unas indemnizaciones por años de servicio pagadas por ESVAL S. A., consistente en varios millones de pesos, a trabajadores con muy poca antigüedad. Asimismo, con motivo de los sucesos relativos a las ventas a futuro de CODELCO, la opinión pública tuvo ocasión de conocer los montos de las indemnizaciones por años de servicio que esta empresa pagaba a sus trabajadores -quienes, por otras razones, no debieron percibirlos; pero,

en todo caso, conforme a su cesación en el cargo, las tuvieron-, las cuales no dicen relación alguna a las que pactan las empresas privadas.

Toda empresa privada, al otorgar un beneficio, lo hace en relación con utilidades, con la forma de desempeño; pero, en realidad, no da indemnizaciones por años de servicio como las recién mencionadas. Dichos montos no se pagan ni en la empresa privada ni en las del mismo sector en el exterior.

Además, lo importante es atraer trabajadores, a personas que laboren en esas empresas. ¿Cuál es la mejor forma de hacerlo? Con remuneraciones de mercado. Y ésa es la facultad que se les otorga: fijar sus remuneraciones; pero no beneficios indemnizatorios. Me parece que debemos tomar conciencia respecto de lo que ello puede significar.

El señor ROMERO (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Hamilton.

El señor HAMILTON.- Señor Presidente, a mi juicio, no es del caso entrar a debatir aquí lo que se paga o no se paga en algunas empresas del Estado, todas la cuales tienen muchos y distintos regímenes de tratamiento de remuneraciones de sus trabajadores. Sin embargo, me parece una exageración impedir que las empresas portuarias que se crean mediante el proyecto en debate, puedan dar algún beneficio. O sea, no podrían otorgar aguinaldos de Navidad ni de Fiestas Patrias, como lo hacen todas las empresas, por poner, simplemente, un ejemplo.

La señora FELIÚ.- ¿Me permite una interrupción, Su Señoría?

El señor HAMILTON.- Cada una de esas empresas responde a su dueño, que es el Estado, a través de su directorio y de sus autoridades. Y el hecho de que entre la facultades que se le otorgan figure la de fijar las remuneraciones y establecer algún beneficio, no tiene inconveniente alguno; todo lo contrario.

En consecuencia, soy partidario de mantener la disposición en los términos en que se halla redactada.

El señor ROMERO (Presidente).- En votación la indicación renovada número 126.

**--(Durante la votación).**

La señora FELIÚ.- Señor Presidente, quiero aclarar que, en el ejemplo de los aguinaldos, no se pone ninguna limitación al directorio, porque forman parte de las remuneraciones.

Voto a favor de la indicación.

El señor HAMILTON.- Señor Presidente, no voy a discutir sobre el ejemplo puesto. Pero la Honorable señora Feliú sólo se refiere a la indemnización por años de servicio. Eso quiere decir que, aparte ella, no puede haber ningún otro beneficio.

Voto en contra de la indicación.

El señor HORVATH.- Señor Presidente, respecto a la indicación, la Comisión de Transportes y Telecomunicaciones señala en el informe que, en su seno, “se tuvo presente que los trabajadores de las empresas autónomas se regirán únicamente por las disposiciones del Código del Trabajo y sus normas complementarias, y las de esta ley, y que el Código del Trabajo distingue entre remuneración y beneficios, por lo que no procede eliminar estos últimos, para los cuales incluso el artículo 5° transitorio contempla normas de protección”.

Por lo tanto, voto que no.

El señor NÚÑEZ.- Señor Presidente, de aprobar esta indicación generaríamos una dificultad bastante grande con uno de los actores fundamentales de este proceso: los trabajadores.

Lo cierto es que todavía nadie me puede explicar por qué ellos no pueden tener los beneficios que les otorgan expresamente otras leyes.

En consecuencia, pienso que es un grave error aprobar esta indicación.

Voto en contra.

El señor OMINAMI.- Señor Presidente, voto que no, reiterando la prevención efectuada por el Honorable señor Núñez.

Me parece que lo propuesto contraría completamente todo lo que se ha venido haciendo en relación con el proyecto.

Creo que sería una gravísima irresponsabilidad votar favorablemente una indicación de este tipo.

El señor PRAT.- Señor Presidente, deseo cambiar mi voto.

El señor ROMERO (Presidente).- Puede hacerlo, Su Señoría.

El señor PRAT.- Me abstengo.

El señor HAMILTON.- Señor Presidente, antes de que se cierre la votación, quiero apelar a los señores Senadores, pues opino que es extremar las cosas suprimir la posibilidad de entregar una empresa...

El señor ROMERO (Presidente).- Estamos en votación, Su Señoría.

El señor HAMILTON.- ¡Es que me parece grotesco, señor Presidente!

El señor LAGOS (Secretario).- ¿Algún señor Senador no ha emitido su voto?

El señor ROMERO (Presidente).- Terminada la votación.

**--Se rechaza la indicación renovada N° 126 (12 votos contra 8, 3 abstenciones y 4 pareos).**

**Votaron por la negativa** los señores Bitar, Díaz, Frei (doña Carmen), Hamilton, Hormazábal, Horvath, Lavandero, Mc-Intyre, Muñoz Barra, Núñez, Ominami y Romero.

**Votaron por la afirmativa** los señores Cooper, Díez, Feliú, Lagos, Larre, Martin, Siebert y Sinclair.

**Se abstuvieron de votar** los señores Otero, Prat y Urenda.

**No votaron, por estar pareados,** los señores Alessandri, Cantuarias, Matta y Thayer.

El señor LAGOS (Secretario).- En seguida, respecto del artículo 28 bis de la Comisión de Transportes, que ha pasado a ser 31, la Comisión de Hacienda propone reemplazar la expresión “directores estarán” por “integrantes del directorio están”.

La señora FELIÚ.- ¿Me permite, señor Presidente?

El señor ROMERO (Presidente).- Tiene la palabra Su Señoría.

La señora FELIÚ.- Señor Presidente, sugiero que se acoja lo propuesto por la Comisión de Transportes, porque se trata de una obligación de los directores de la empresa.

¿Qué significa la expresión “los integrantes del directorio”?

El señor HAMILTON.- Pido la palabra, señor Presidente.

La señora FELIÚ.- Debería decir “los directores y demás integrantes”. A mi modo de ver, la obligación primaria es del directorio.

El señor ROMERO (Presidente).- Sugiero que escuchemos al señor Ministro, a quien ofrezco la palabra.

El señor HOHMANN (Ministro de Transportes y Telecomunicaciones).- Señor Presidente, el reemplazo tiene una explicación, en el siguiente sentido: el directorio estará integrado, además, por un representante de los trabajadores. Y por eso se usa la expresión -que la Comisión de Hacienda aceptó- “integrantes del directorio”, para que no quepa ninguna duda de que se trata de todos los que lo integran y no sólo de los miembros nominados por el Presidente de la República.

El señor ROMERO (Presidente).- Con la explicación del señor Ministro, ¿aprobamos el reemplazo?

**--Se aprueba.**

El señor LAGOS (Secretario).- Respecto del artículo 29, que ha pasado a ser 32, la Comisión de Hacienda, en el inciso primero, sugiere sustituir el vocablo “directores” por la expresión “integrantes del directorio”.

El señor ROMERO (Presidente).- Es la misma idea.

**--Se aprueba el reemplazo.**



El señor LAGOS (Secretario).- En cuanto al artículo 30, que ha pasado a ser 33, la Comisión de Hacienda, en el inciso primero, N° 2, propone sustituir la referencia al artículo “28” por otra al artículo “30”.

**--Se aprueba la sustitución.**

El señor LAGOS (Secretario).- Con relación al inciso segundo del mismo artículo, la Comisión de Hacienda propone reemplazar la referencia al artículo “22” por otra al artículo “24” y sustituir la expresión “a quien” por “al director que”.

**--Se aprueban ambos reemplazos.**

El señor LAGOS (Secretario).- En seguida, la Comisión de Hacienda propone suprimir el artículo 31 bis propuesto por la de Transportes.

El señor OTERO.- Pido la palabra.

El señor ROMERO (Presidente).- La tiene, Su Señoría.

El señor OTERO.- Señor Presidente, formulo las mismas observaciones que se plantearon acerca del otro artículo rechazado por la Comisión de Hacienda. Propongo que se establezca, por una razón muy simple. Porque aquí se fija una presunción de derecho sobre cuándo existe interés de un director; además, se reglamenta el resultado de la infracción. Y la misma norma fue aprobada para Ferrocarriles y Televisión Nacional.

Por lo tanto, donde existe la misma razón debe existir la misma disposición.

El señor ROMERO (Presidente).- Si le pareciera a la Sala, con la explicación del Senador señor Otero...

El señor HAMILTON.- No, señor Presidente. En la Comisión de Transportes voté favorablemente la disposición en debate, por los argumentos que se han dado. Sin embargo, por razones de transparencia y probidad, me parece que debemos suprimir el artículo mencionado, tal como lo propone la Comisión de Hacienda, porque no es admisible que la empresa pueda “celebrar actos o contratos en los que uno o más directores tengan interés por sí o como representantes de otra persona”.

El señor OTERO.- Siga leyendo, por favor, señor Senador.

El señor ROMERO (Presidente).- Simplemente, habría que votar.

El señor SINCLAIR.- Aprobémoslo, dejando constancia del voto en contra del Senador señor Hamilton.

El señor ROMERO (Presidente).- ¿Le parece a la Sala?

Tengo la impresión de que hay más votos en contra.

El señor OTERO.- ¿Me permite, señor Presidente?

El señor ROMERO (Presidente).- Tiene la palabra Su Señoría.

El señor OTERO.- Señor Presidente, se hizo una lectura trunca del artículo en debate. Si usted me permite, antes de la votación, puedo terminar de leerlo.

El señor ROMERO (Presidente).- Por supuesto, señor Senador.

El señor OTERO.- El artículo 31 bis propuesto por la Comisión de Transportes señala: "La empresa podrá celebrar actos o contratos en los que uno o más directores tengan interés por sí o como representantes de otra persona, sólo cuando dichas operaciones sean conocidas y aprobadas por el directorio, con exclusión del interesado y se ajusten a condiciones de equidad similares a las que habitualmente prevalecen en el mercado.

"Se presume de derecho que existe interés de un director en toda negociación, acto, contrato u operación en la que deba intervenir el mismo, su cónyuge o sus parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, o las sociedades o empresas en las cuales sea director o dueño directo o a través de otras personas naturales o jurídicas de un 10% o más de su capital.

"La infracción a este artículo no afectará la validez de la operación. Sin embargo, la empresa, sin perjuicio de las sanciones administrativas y penales que correspondan, tendrá derecho a exigir indemnización por los perjuicios ocasionados y a que se reembolse a la empresa por el director interesado, una suma equivalente a los beneficios que a éste, a sus parientes o a sus representados les hubiere reportado tal negociación. Igual derecho tendrán los terceros que resultaren afectados por ésta."

En este caso nos hallamos ante una de las normas de que hablábamos ayer: de probidad. Y estamos consignándola tal como lo hicimos respecto de otras dos empresas del Estado.

No veo razón alguna para dejar de considerarla ahora. Si no lo hacemos, estaremos condonando lo que rechazamos en aquellos dos casos.

El señor ROMERO (Presidente).- Con la explicación del Honorable señor Otero, ¿habría acuerdo para aprobar el artículo? Porque se trata de una norma específica; no es la repetición de un precepto general.

Tiene la palabra el Honorable señor Hormazábal.

El señor HORMAZÁBAL.- Señor Presidente, expreso mi desacuerdo por otras razones: no soy partidario de que se permita hacer ese tipo de negocios. Así de sencillo.

Tampoco comparto la idea de que un director tiene interés cuando posee 10 por ciento o más del capital. ¿Y si tiene 9, 8, 7 ó 6 por ciento?

Señor Presidente, con el Senador señor Ominami propusimos una reforma a la Ley del Banco Central tendiente a que los directores no posean ninguna acción de las empresas que les corresponde fiscalizar.

Desde mi perspectiva, distinta, no deberían hacerse tales negocios. En consecuencia, no estoy de acuerdo con el artículo en la forma como se ha sugerido.

El señor ROMERO (Presidente).- En ese caso, no queda sino someterlo a votación.

En votación.

**--(Durante la votación).**

El señor HORMAZÁBAL.- ¿Me permite una observación previa, señor Presidente?

El señor ROMERO (Presidente).- Tiene la palabra Su Señoría.

El señor HORMAZÁBAL.- Señor Presidente, debo recordar que sostuvimos una discusión en torno del artículo 25 bis. Durante ella planteamos, en todos los tonos posibles, la inhabilidad de un director para intervenir en caso de que lo afecten determinadas circunstancias. Y ahora votamos un artículo 31 bis donde decimos: "A pesar de, basta que comunique para que pueda hacerlo".

El artículo establece que "La empresa podrá celebrar actos o contratos en los que uno o más directores tengan interés" "sólo cuando dichas operaciones sean conocidas y aprobadas por el directorio, con exclusión del interesado".

¡Eso se parece a algunos contratos de seguros que en letra grande dicen que uno está protegido contra todo, y en letra chica, que en realidad no tiene protección alguna!

Señor Presidente, estoy cuidando este aspecto, porque ya tengo una cantidad importante de votos para una ley relativa a las empresas eléctricas y otras.

Mi propósito es evitar confusiones: no deseo que los directores de las empresas en cuestión se involucren o participen en negociaciones en que tengan interés ellos o sus parientes.

Por lo tanto, como voté a favor del artículo 25 bis, no apruebo excepciones como las que se proponen en el artículo 31 bis.

El señor ROMERO (Presidente).- Señor Senador, le recuerdo que ya se puso en votación el artículo 31 bis.

El señor LAGOS (Secretario).- Votar que sí implica mantener el precepto; votar que no, suprimirlo.

El señor ALESSANDRI.- Señor Presidente, me parece que debemos mantener el artículo, ya que contempla toda clase de resguardos en la materia abordada. Por ejemplo,

dispone que el director interesado no participará en la aprobación; lo deja por completo excluido. Y eso está en exacta concordancia con lo que aprobamos antes.

En mi opinión, se trata de un precepto que permite el funcionamiento en ciertos casos. Se deja constancia de cuál es el interés que puede tener un director, quien no participa; y si lo hace, recibe las sanciones fijadas.

Por lo tanto -insisto-, el artículo debiera permanecer.

Desgraciadamente, no puedo votar, pues estoy pareado con el Honorable señor Valdés.

La señora FREI (doña Carmen).- Señor Presidente, como dijo el Senador señor Hormazábal, para ser consecuente con el artículo 25 bis, obviamente hay que votar contra la mantención del 31 bis.

Voto que no.

El señor HAMILTON.- Señor Presidente, aparte la contradicción existente entre los artículos 25 bis y 31 bis, hay aquí un problema que se salva con la exclusión del director interesado. Pero sucede que entre los directores se forma una verdadera hermandad, casi un club. De manera que aquélla es una mera frase.

En el hecho, parece bueno establecer la incompatibilidad, y claramente.

Voto que no.

El señor OMINAMI.- Señor Presidente, soy partidario de suprimir el artículo, porque creo que deben aplicarse las incompatibilidades establecidas en la Ley sobre Sociedades Anónimas.

Voto que no.

El señor OTERO.- Señor Presidente, lamento que se expongan argumentos que no dicen relación al texto del artículo y que se saquen conclusiones jurídicas equivocadas. Ello, porque no existe contradicción alguna entre el precepto en votación y el que aprobamos precedentemente.

Antes aprobamos las causales de inhabilidad. En el artículo 31 bis se establece qué sucede cuando en un directorio alguien incurre en una causal de inhabilidad, lo cual es por completo distinto. ¿Y qué estamos diciendo? Que la empresa puede adoptar determinado acuerdo, pero con exclusión del director interesado, quien debe señalar su implicancia. Si no lo hace, sufre las penas y consecuencias señaladas en los incisos segundo y tercero.

¿Qué puede ocurrir de no aprobarse el artículo en votación? Que el directorio no conozca la implicancia y apruebe la operación respectiva. En tal caso, ¿dónde están las sanciones y las responsabilidades para el director implicado?

La Ley sobre Sociedades Anónimas no contiene esta disposición. O sea, la situación es totalmente distinta de lo aseverado por los señores Senadores que han inducido a votar equivocadamente.

Señor Presidente, no hay que confundir el establecimiento de causales de inhabilidad con la fijación del procedimiento que debe seguir un directorio cuando uno de sus miembros se encuentra afectado por alguna de ellas.

Aquí estamos disponiendo qué debe hacerse cuando existe interés de un director. Y si se suprime el artículo 31 bis, no habrá norma. Por consiguiente, el directorio podrá tomar el acuerdo, pues regirán las disposiciones del derecho común; no será aplicable el derecho público. El directorio, entonces, dirá: "Está implicado, pero igual vamos a tomar el acuerdo".

¿Por qué incluimos la norma? Precisamente para evitar esa situación, de modo que, si se viola la equidad, el director implicado asuma su responsabilidad, sin impedir que el directorio adopte el acuerdo respectivo. De esta forma, si en un directorio de cinco miembros uno de ellos está implicado, los otros cuatro podrían votar. Eliminar el artículo significaría dejar en la impunidad al director implicado que vota.

En mi opinión, señor Presidente, antes de hacer afirmaciones de carácter jurídico hay que leer las dos disposiciones en cuestión, porque, si no, se induce a error a los Senadores.

Por eso, voto por mantener el artículo.

El señor THAYER.- Señor Presidente, me voy a pronunciar a favor del precepto, por ser absolutamente complementario del artículo 25 bis y no contrario a él, como ya se ha explicado muy claramente. Este artículo 25 bis determina cuándo un director está implicado o es recusable, en la misma forma en que se da en el Senado. Cuando un miembro de esta Corporación se encuentra inhabilitado para votar, sencillamente declara su inhabilidad, pero ello no impide que el Senado legisle. Cuando uno de los directores se halla inhabilitado, se excluye, pero eso no implica que el directorio no pueda tomar los acuerdos correspondientes.

Por tal motivo, voto por la mantención del artículo.

El señor URENDA.- Señor Presidente, las razones de orden jurídico que aquí se han esgrimido son bastante claras, pues el artículo 25 bis establece inhabilidades

estrictas para impedir que un director intervenga en un negocio determinado. El artículo 31 bis, por su lado, se refiere simplemente a la situación en que puede hallarse la propia empresa, la cual podría verse perjudicada con su eliminación. Bastaría la mera circunstancia de que un director tuviera un cuñado -con quien a lo mejor ni siquiera se ve- con interés en algún negocio para que la empresa perdiera la oportunidad de celebrar un contrato, el que, en todo caso, debería ajustarse a condiciones de equidad similares a las que habitualmente prevalecen en el mercado. En el fondo, se trataría de una norma destinada a proteger a los directores solitarios y sin familia, porque aquellos que sí la tuvieran, y en forma numerosa, estarían afectos a una serie de causales.

Pero, como ha dicho el Honorable señor Thayer, una cosa es inhabilitar a un director, y otra, es hacerlo con respecto a todo el directorio por un hecho que afecta a uno de sus miembros.

Además, las palabras de otro señor Senador envuelven la afirmación de que en las empresas del Estado podrían formarse confabulaciones motivadas por lazos de amistad con un director. En esto, tengo fe en la actitud que asumirá el Gobierno al momento de nombrar a los directores, porque no debemos olvidar que ellos serán designados por el Presidente de la República.

En consecuencia, pienso que la disposición debe mantenerse, por ser conveniente para las empresas, y porque se adoptan todas las precauciones necesarias para impedir cualquier abuso o perjuicio.

Voto por la mantención del artículo 31 bis propuesto por la Comisión de Transportes.

El señor HORVATH.- Señor Presidente, por las razones que han dado los tres últimos Senadores que han fundamentado su voto, cambio el mío y me pronuncio a favor de la mantención de la norma.

El señor LAGOS (Secretario).- ¿Algún señor Senador no ha emitido su voto?

El señor ROMERO (Presidente).- Terminada la votación.

**--Se aprueba el artículo 31 bis propuesto por la Comisión de Transportes y Telecomunicaciones (14 votos contra 10 y 2 pareos).**

**Votaron por la afirmativa** los señores Cooper, Feliú, Horvath, Lagos, Larre, Martin, Mc-Intyre, Otero, Prat, Romero, Siebert, Sinclair, Thayer y Urenda.

**Votaron por la negativa** los señores Bitar, Calderón, Díaz, Frei (doña Carmen), Gazmuri, Hamilton, Hormazábal, Muñoz Barra, Núñez y Ominami.

**No votaron, por estar pareados,** los señores Alessandri y Matta.

El señor HORMAZÁBAL.- ¿Me permite, señor Presidente? Seré muy breve.

El señor ROMERO (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Hormazábal.

El señor HORMAZÁBAL.- Señor Presidente, se hizo una observación en cuanto a que se indujo erróneamente a la Sala respecto de un tema jurídico.

En materia jurídica, puede haber distintas interpretaciones. En mi opinión, la eliminación del artículo 31 bis no habría dejado impune a nadie. En la discusión previa, se leyó el artículo 42 de la Ley sobre Sociedades Anónimas, y durante el estudio del proyecto el Ejecutivo fue claro al decir que a las empresas en cuestión se les aplicarían todas las normas de dicha ley. Incluso más, hemos hecho valer algunas relativas al mercado de valores.

Pues bien, el artículo 42 de la Ley sobre Sociedades Anónimas, que me voy a abstener de leer en su integridad, establece una sanción para los directores que hagan uso indebido de información privilegiada, que tomen dinero en préstamo, que entreguen información falsa a los accionistas, o que usen en beneficio propio o de terceros relacionados, con perjuicio para la sociedad, oportunidades comerciales u otras.

En consecuencia, se puede sostener una u otra interpretación, pero no decir que quienes discrepamos queremos dejar sin sanción a los infractores, cuando la norma general expresamente así lo establece.

Eso es todo, señor Presidente.

El señor ROMERO (Presidente).- Bien.

Seguimos adelante.

El señor NÚÑEZ.- Estamos en la hora, señor Presidente.

La señora FREI (doña Carmen).- Así es.

El señor ROMERO (Presidente).- Debo informar a quienes no estuvieron presentes en el momento oportuno que la Sala adoptó el acuerdo de despachar en su totalidad el proyecto. De ello hay constancia en la Versión Taquigráfica.

El señor LAGOS (Secretario).- En seguida, la Comisión de Transportes y Telecomunicaciones propone reemplazar el artículo 38 por el que indica en su informe.

-- **Se aprueba.**

El señor OTERO.- ¿Me permite una consulta, señor Presidente?

El señor ROMERO (Presidente).- Sí, señor Senador.

El señor OTERO.- Señor Presidente, tengo entendido que usted pidió el acuerdo de la Sala para seguir discutiendo este proyecto, pero sólo hasta la hora de término de la



sesión. Lo que se prorrogó fue el Orden del Día, que debió finalizar a las 12 y se acordó extenderlo hasta las 14. Que yo sepa, la autorización no era para aplazar la hora de término, sino para ampliar el Orden del Día, eliminando la hora de Incidentes.

En este momento, son las 14:3. Por lo tanto, reglamentariamente se debería levantar la sesión, a menos que la unanimidad de los señores Senadores aceptaran continuar la discusión particular del proyecto.

El señor ROMERO (Presidente).- Efectivamente, se puede dar esa interpretación, a la que me acojo, porque, como es natural, no quiero abusar del tiempo de los señores Senadores. Además, las normas que vienen a continuación y que se tratarían la próxima semana tienen rango orgánico constitucional, y en este minuto no se alcanza el quórum pertinente. Por eso, me parece atendible el planteamiento formulado por el Honorable señor Otero.

Por lo tanto, si le parece a la Sala, se levantaría la sesión.

Acordado.

Queda pendiente la discusión particular de este proyecto.

Se levanta la sesión.

**--Se levantó a las 14:3.**

*Manuel Ocaña Vergara,*  
Jefe de la Redacción